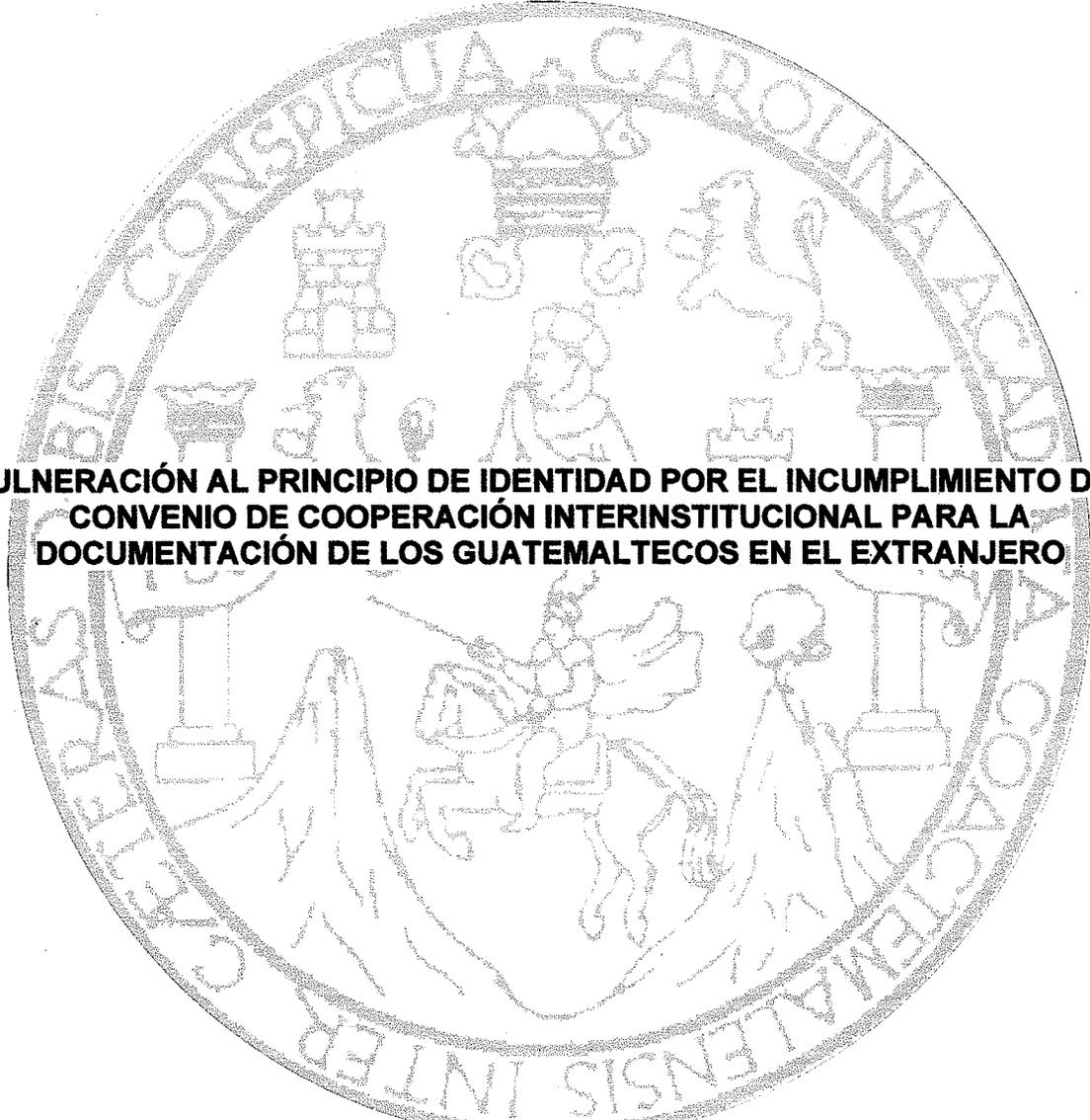


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, a lion on the right, and a figure on the left. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin text "UNIVERSITAS CONSPICUA CAROLINA ACAD. COCATEMALTENSIS INTER".

**VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IDENTIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL  
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
DOCUMENTACIÓN DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO**

**HEIDY ARELY CALDERÓN ESCOBAR**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IDENTIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL  
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
DOCUMENTACIÓN DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO**



**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**HEIDY ARELY CALDERÓN ESCOBAR**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, octubre de 2020

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

VOCAL I  
en sustitución del Decano: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

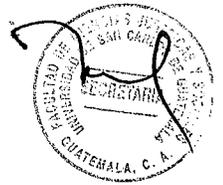
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: M.S.c. Luis Renato Pineda

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 11 de agosto de 2017.**

Atentamente pase al (a) Profesional, JOSE ESTUARDO CORDON MARTINEZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
HEIDY ARELY CALDERÓN ESCOBAR, con carné 200912337,  
 intitulado VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IDENTIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE  
 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GUATEMALTECOS EN EL  
 EXTRANJERO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 28 / 08 / 2017. f)

*[Handwritten Signature]*  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)  
*Lic. José Estuardo Córdón Martínez*  
 ABOGADO Y NOTARIO  
 Col. 9993



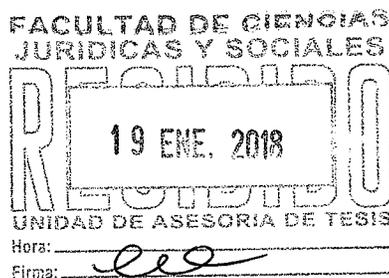


**Lic. José Estuardo Cordón Martínez**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado No. 9993**



Guatemala 8 de enero de 2018

Licenciado  
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho



Respetable licenciado Orellana:

En atención a providencia de esa dirección, se me nombro como asesor de tesis de la bachiller **HEIDY ARELY CALDERÓN ESCOBAR**, quien se identifica con el carné estudiantil: **2009121337**, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **"VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IDENTIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO"**.

Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

De conformidad con el nombramiento emitido de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, fui nombrado como asesor de la bachiller **HEIDY ARELY CALDERÓN ESCOBAR**, en tal virtud hago de su conocimiento que dicha investigación se realizó bajo mi dirección y se orientó a la bachiller sobre las fuentes de información pertinentes para su sustentación.

1. Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre la necesidad de la materialización del documento de identificación personal, para que no se vulnere el derecho de identidad de guatemaltecos que residen en el extranjero.
2. Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales el o la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con el indulto humanitario.

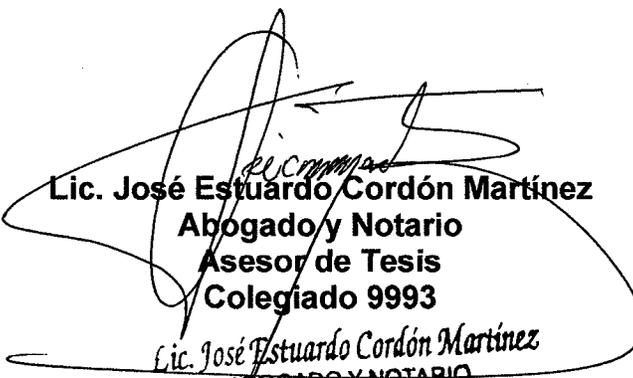
La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.



**Lic. José Estuardo Cerdón Martínez**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado No. 9993**

3. La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
4. El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
5. En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda la necesidad en la emisión del documento personal de identificación; con el objeto de que los guatemaltecos que residan en el interior puedan identificarse en forma oportuna.
6. La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
7. El o la bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.
8. El trabajo de tesis, efectivamente reúne los requisitos de carácter legal, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE** de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y en su momento oportuno, debe ser discutido en el examen público de conformidad con las normas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
9. Declaro expresamente que no soy pariente dentro de los grados de ley de la estudiante que asesoro.

Atentamente,

  
**Lic. José Estuardo Cerdón Martínez**  
**Abogado y Notario**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado 9993**

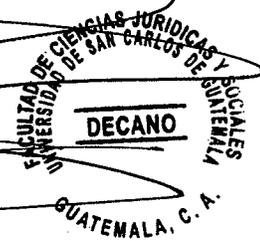
*Lic. José Estuardo Cerdón Martínez*  
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de agosto de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante HEIDY ARELY CALDERÓN ESCOBAR, titulado VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IDENTIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por su grande amor y el darme la vida, sabiduría, paciencia, fuerza y fortaleza con la que pude realizar uno de mis sueños, y que estuvo a mi lado siempre en este proceso tan maravilloso en mi vida, y que me llena de alegría al hacerlo realidad, gracias a su presencia.

### **A MIS PADRES:**

Rene Alfonso Calderón De León y Piedad Aracely Escobar López por ser los pilares de mi vida, por haberme apoyado en todo momento, a cumplir mis sueños para que pudiera salir adelante de acuerdo con los principios y valores que me hacen ser una mejor persona, en especial a mi amada madre por sus palabras de apoyo y aliento darme fuerza de seguir adelante a pesar de la adversidad.

### **A MIS ABUELOS:**

Emilio Rito Calderón Barrios, Alpira Virgilia De León de Calderón, a Serapio Martin Escobar Mazariegos y a Olga Marina López Gramajo; por estar a mi lado, por sus sabios consejos, su amor incondicional, y sé que cuento con ustedes en todo momento, gracias por todo, quiero que sepa cada uno que los amo y quiero siempre.

### **A MIS HERMANOS:**

Aunner Calderón, Wilmer Calderón y Jhonnatan Calderón por todo su apoyo y ayudarme, por estar a mi lado compartiendo muchos momentos de tristeza, enojo y alegría, los quiero mucho, en especial a mi hermana Adelmy Maribel Aracely Calderón Escobar por ayudarme y apoyarme en las últimas etapas de mi estudio para poderme graduar, le agradezco infinitamente por



escucharme, aconsejarme, realmente por todo, sin ti no sé qué hubiera hecho.

**A MIS TÍOS Y PRIMOS:**

Por sus consejos y el apoyo incondicional, el de formar parte de mi vida y acompañarme en mis etapas de estudio, gracias por todos los consejos, los aprecio y quiero.

**A MIS AMIGOS:**

Por su amistad, confianza y por aquellos momentos que pudimos compartir los conocimientos adquiridos y las alegrías, en especial a Jessica Gabriela Martínez Castañón y Aroldo Jesús Emanuel López López por su amistad incondicional.

**A MI ASESOR:**

El licenciado José Estuardo Cordón Martínez por la orientación que me dio en la presente investigación y el compartir su conocimiento.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la que viví en sus aulas momentos inolvidables y recibí el conocimiento e instrucción sobre el derecho.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi Alma Mater y orientarme en el camino del aprendizaje.



## **PRESENTACIÓN**

El estudio se desarrolló en el campo del derecho constitucional y civil respectivamente; la ciudad de Guatemala durante los meses de junio a octubre del año 2017, el objeto fue conocer cuál es la implicación por parte del Registro Nacional de las Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación; al no cumplir con el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero, vulnerando así su derecho de identidad. El sujeto de estudio se limitó a los guatemaltecos que residen en el extranjero, al Registro Nacional de las Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Gobernación.

El aporte académico que contiene la presente desarrolla el derecho de identidad, migración guatemalteca, lo relativo al Registro Nacional de las Personas y el análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero, para analizar las acciones jurídicas y así agilizar la emisión del Documento Personal de Identificación de guatemaltecos en el extranjero.

El tipo de investigación fue cualitativa, considerando que se buscó explicar las razones por las cuales a los guatemaltecos que residen en el extranjero no se les ha extendido el Documento Personal de Identificación y porque no se cumple con el convenio antes mencionado generando la vulneración al derecho de identidad.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en la presente investigación es la falta de coordinación que existe entre el Registro Nacional de las Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación para el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero, esto vulnera el derecho de identidad de aquellos que residen en el extranjero, existiendo la dificultad para las personas guatemaltecas obtener el Documento Personal de Identificación y el de identificarse en otros Estados.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis se comprobó utilizando los métodos analítico y deductivo, ya que aquellos guatemaltecos que viven en el extranjero no tienen aún el Documento Personal de Identificación y no se cumple con el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero.

El método de comprobación de la hipótesis utilizado fue de carácter cualitativo, exponiendo entre otros aspectos el derecho a la identidad, el origen y concepto; la migración guatemalteca, tipos y concepto; el Registro Nacional de las Personas sus antecedentes y el análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero, respectivamente.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. Derecho de identidad .....	1
1.1. Definición .....	3
1.2. Antecedentes .....	5
1.2.1. El nombre .....	9
1.2.2. Apellido .....	12
1.2.3. Estado civil .....	13
1.2.4. Nacionalidad .....	14
1.3. La construcción de la identidad .....	17
1.4. Identidad guatemalteca .....	18
1.5. La importancia de la identidad .....	19

### CAPÍTULO II

2. La migración guatemalteca .....	21
2.1. Definición .....	23
2.2. Tipos de migración .....	26
2.3. Derechos de los migrantes .....	28
2.4. Instituciones encargadas de velar por los migrantes guatemaltecos...	32
2.4.1. Ministerio de Gobernación .....	32
2.4.2. Ministerio de Relaciones Exteriores .....	35



### CAPÍTULO III

	<b>Pág.</b>
3. Registro Nacional de las Personas .....	39
3.1. Características.....	41
3.2. Importancia.....	42
3.3. Documento Personal de Identificación.....	44
3.3.1. Características.....	49
3.3.2. Procedimiento para el trámite.....	50
3.3.3. Requisitos para la entrega del Documento Personal de Identificación en el extranjero.....	51

### CAPÍTULO IV

4. Vulneración al principio de identidad por el incumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero .....	53
4.1. Compromisos adoptados por cada una de las instituciones en el convenio mencionado.....	54
4.2. Desequilibrio de coordinación entre las instituciones para extender el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos en el extranjero.....	58
4.3. Análisis de la situación de los guatemaltecos que viven en el extranjero al no poseer el Documento Personal de Identificación .....	60
4.4. Cumplimiento al principio de identidad en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero .....	61
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>67</b>



**Pág.**

**ANEXOS** ..... **69**

**BIBLIOGRAFÍA**..... **79**



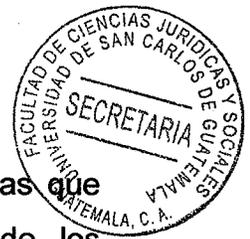
## INTRODUCCIÓN

La justificación del problema radica en que no se cumple con lo estipulado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero, ya que la comunicación que se da entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración con los consulados o embajadas de otros Estados, es mala lo que provoca que el guatemalteco no pueda identificarse en el extranjero y se vulnere el derecho de identidad.

Siendo el principal problema que se vulnera el derecho de identidad de los guatemaltecos que residen en el extranjero puesto que, son las instituciones del Estado que hacen que el proceso de emisión del Documento Personal de Identificación carezca de control y de materialización.

Lo alcanzado en el presente estudio teniendo como objetivo general lo siguiente: a) se comprobó el incumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero por el Registro Nacional de las Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación; b) se demostró que el Registro Nacional de las Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación vulneran el derecho de identidad a los guatemaltecos que viven en el extranjero para promover los derechos humanos en los procesos judiciales.

Teniendo como hipótesis principal que existe falta de coordinación entre el Registro Nacional de las Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación para el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero, lo que vulnera el derecho de identidad de aquellos que residen en el extranjero, existiendo la dificultad para las personas guatemaltecas obtener el Documento Personal de Identificación y el de



identificarse en otros Estados, lo cual se comprobó ya que existen estadísticas que demuestran que el documento de identificación no llega a las manos de los guatemaltecos.

La tesis está comprendida en cuatro capítulos: En el capítulo I, lo concerniente al derecho de identidad, el nombre, apellido, estado civil, nacionalidad y como se construye la identidad; en el capítulo II, lo relativo a la migración y cuáles son las entidades encargadas de supervisar la migración guatemalteca; en el capítulo III, se trata el tema del Registro Nacional de las Personas y del Documento Personal de Identificación; y por último en el capítulo IV, se hace un análisis exhaustivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero.

En cuanto a la metodología, se utilizó el método analítico, que permite desplazar todo el conocimiento, así mismo se aplicó el método de la síntesis y las técnicas utilizadas en la realización de la investigación, se empleó las bibliografías, documentales que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Es necesario que las instituciones encargadas de emitir el documento de identificación a guatemaltecos y las embajadas o consulados de otros Estados materialicen el derecho de identidad mediante la emisión del Documento Personal de Identificación a guatemaltecos en el extranjero.



## CAPÍTULO I

### 1. Derecho de identidad

Para definir lo relativo al derecho de identidad es necesario establecer que este es un derecho humano perteneciente a la persona, y persona según el Diccionario de la Real Academia Española es el "individuo de la especie humana"<sup>1</sup>, esta definición engloba una idea exacta, pero en el ámbito jurídico es un "Ser o entidad capaz de derechos y obligaciones, aunque no tenga existencia individual física, como las corporaciones, asociaciones, sociedades y fundaciones"<sup>2</sup>, es necesario recalcar que esta definición establece que es todo ente que puede contraer derechos y obligaciones, pero es la persona individual a la que pertenece este derecho humano.

El derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social que posee una persona que lo hace sujeto de derechos y responsabilidades, además de ello lo caracteriza como perteneciente a una familia, a una sociedad a un territorio determinado, lo que hace distinguirse de forma individual de la colectividad.

Este derecho tiene como cimiento el reconocimiento a través de la inscripción del nacimiento en el registro correspondiente, es decir desde ese momento se le da al niño o niña una identidad, otorgada por el nombre y la nacionalidad.

---

<sup>1</sup> <http://dle.rae.es/?id=SjU1L8Z> (Consultado: 19 de octubre de 2017).

<sup>2</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Pág. 700



El reconocimiento al derecho de identidad permite a la persona la incorporación al mundo jurídico siendo sujeto desde ese momento contraer derechos y obligaciones que reconoce un Estado por medio del ordenamiento jurídico y al mismo tiempo tener acceso a los derechos humanos reconocidos, aceptados y ratificados internacionalmente.

El derecho de identidad tiene características reconocidas internacionalmente entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a. Es universal: ya que el registro debe darse con la cobertura y visibilidad para todas las personas es decir hombre o mujer dentro de un territorio determinado, no importando su origen étnico, ubicación geográfica o bien condición económica.
- b. Es gratuito: el derecho de identidad comienza desde que se realiza el registro de nacimiento es por ello que es necesario que el Estado por medio de las instituciones encargadas para ello no cobre tarifas de cualquier tipo, ya que esto limita este derecho para personas de escasos recursos o en extrema pobreza, y es evidente que Guatemala es un país con gran índice de pobreza lo que provoca la migración hacia otro país.
- c. Debe ser oportuno: es imperativo que desde el momento del nacimiento se haga efectivo el registro del niño o la niña para que se le otorgue un nombre y pueda establecerse su nacionalidad, lo que le permitirá distinguirse en sociedad.



## 1.1. Definición

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española identidad es el “conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás”<sup>3</sup>, esta es una característica que ayuda a distinguir a una persona en sociedad.

La identidad es de suma importancia, ya que es un elemento que conforma la esencia del ser humano, pero lo hace de forma especial porque su fin es dar individualidad a cada persona para poder desarrollarse como ente dentro de una colectividad, ya que, le permite al individuo gozar de los derechos y obligaciones que un ordenamiento jurídico reconoce y otorga, lo que le permite desarrollarse con plena libertad.

El Estado de Guatemala está conformado política y jurídicamente para permitirle a los guatemaltecos desenvolverse en sociedad, gozando de derechos que le son inherentes como lo son la vida, libertad, seguridad, entre otros, pero tiene entre sus fines el realizar el bien común, lo que se lleva a cabo mediante el aseguramiento de que todo individuo pueda y deba contar con una identidad que sea particular mediante la constatación estatal de ella.

Todo guatemalteco tiene derecho a que el Estado promueva los mecanismos necesarios que le permitan acceder a obtener una identidad mediante la certificación de la existencia de la persona por medio de mecanismos institucionales y normativos

---

<sup>3</sup> <http://dle.rae.es/?id=KtmKMfe> (Consultado: 19 de octubre de 2017).



que sean de fácil acceso para cualquier persona desde el momento del nacimiento y consecuentemente las variaciones en el estado civil que puedan darse con el pasar del tiempo.

Toda persona debe de gozar de este derecho humano y el perfeccionamiento de esto se da mediante la inscripción del nacimiento para dejar constancia que la persona existe, esto se lleva a cabo en instituciones públicas y conforme a lo que establezca el ordenamiento jurídico, lo que permitirá que la identidad sea preservada y en cualquier momento esta pueda ser acreditada conforme lo establecido en la normativa jurídica.

La identidad le permite a toda persona realizar todo aquello que la ley no le prohíbe, es decir tiene libertad de acción es entonces que este goza de todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga.

Para el Licenciado Ossorio en el diccionario de ciencias jurídicas, sociales y políticas determina que identidad es "En lo personal, con repercusión en el estado civil y en lo criminalístico, filiación o señas particulares de cada cual. Parecido o semejanza"<sup>4</sup>, es por ello que el Estado de Guatemala debe materializar este derecho mediante el fortalecimiento de las instituciones al mismo tiempo de crear los mecanismos institucionales y normativos que permitan la plena identificación de una persona dentro de una sociedad.

---

<sup>4</sup> [https://conf.unog.ch/tradfraweb/ Traduction/Traduction\\_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias % 20 Jurídicas % 20 Políticas % 20 y % 20 Sociales %20-%20Manuel%20Ossorio.pdf](https://conf.unog.ch/tradfraweb/Traduction/Traduction_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias%20Jurídicas%20Políticas%20y%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf) (Consultado: 19 de octubre de 2017).



## 1.2. Antecedentes

El derecho de identidad nace en el Imperio Romano donde cada individuo tenía un nombre propio que no se transmitía a sus hijos, pero la densidad creciente de los pueblos hizo abandonar ese sistema inorgánico e individualista, ya que no se contaba con gran cantidad de nombres, fue por ello que este sistema de individualización fue sustituido.

Luego el nombre se integró por varios elementos entre los cuales se encontraban los siguientes:

- a) El *prenomen*: que corresponde al nombre individual y esta era la designación individual de la persona;
- b) El *nomen* o *nomengentilitium*: era la designación propia de la gens o familia;
- c) El *cognomen*: era una designación de una rama de la primitiva gens.

Un ejemplo de esto es el registro existente del general romano Publio Cornelio Escipión, se observa que esta denominación está integrada por el *prenomen* o nombre individual, Publio en el presente caso; por el *nomen*, que correspondía a la gens es decir la denominación Cornelio y por el *cognomen* que fue Escipión que pertenecía a la rama de los Escisiones de aquella gens.

Con el paso del tiempo el Imperio Romano cayó lo que tuvo como consecuencia que este sistema de identidad desapareciera y se diera paso a otro sistema o modelo que



se fue desarrollando en la Edad Media.

Durante la Edad Media se dio un retroceso debido a que se volvió al primitivo sistema del nombre unipersonal, primero tomado por los germanos y luego por la iglesia católica.

Más adelante hacia el siglo VIII para facilitar la individualización y evitar la homonimia, se dio el nacimiento de la costumbre de agregar al nombre de pila un sobrenombre que aludía a la profesión del individuo, a un defecto o a una característica del lugar, tales como Pablo Herrero, Pedro Calvo, Juan del Río; así empezaron a originarse los apellidos de nuestra época y que recientemente según registros esos apellidos aún se encuentran vigentes y son bastante conocidos, ya que desde esos tiempos fueron dados y siguen siendo utilizados.

En el año 1800 el plan de antiguerrilla diseñado en España por el comisario Córdova convirtió la carta de seguridad como un documento de identificación para poder distinguir e identificar a las personas del lugar; siendo está extendida por las autoridades de José I.

En el año de 1804, después de la Revolución Francesa, trajo consigo la constitución civil del clero y así fue que se reguló el funcionamiento del Registro Civil; establecido en el Código de Napoleón, a partir del siglo XIX su existencia se extendió al resto del mundo como parte del progresivo proceso del Estado.



Es así como se crea el Registro Civil en Guatemala instituido por el Código Civil de 1877 donde se hacía constar los nacimientos y los actos concernientes al estado civil de la persona. La Cédula de vecindad fue el documento de identificación creado por el Decreto Legislativo 1735, ésta era impresa en papel y cartón; debido al material con el cual estaba hecha se daba fácilmente su deterioro y falsificación, lo que tuvo como consecuencia la creación de diversos problemas electorales.

Derivado de la inseguridad de la cédula de vecindad y la alteración en los libros que poseía el Registro Civil se presenta ante el Organismo Legislativo una iniciativa por el Tribunal Supremo Electoral para establecer un nuevo registro de las personas; se crea así, en el año 2008 el Registro Nacional de las Personas por el Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

A través de esta institución se establece el compromiso de dar seguridad a la identidad de las personas y el de emitir un documento de identificación seguro, el cual tiene diferentes elementos de seguridad que le otorgan certeza jurídica, este empezó a extenderse en el año 2009 y a partir del año 2013 las personas solo se identificarían con este documento que es personal, el cual contiene características que hacen que cualquier persona pueda identificarse y diferenciarse dentro de una sociedad, para poder ser sujeto de derechos y obligaciones.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado garantiza los derechos inherentes a la persona y protege los mismos; de la misma forma todos los guatemaltecos tienen iguales derechos no importando si reside fuera o



dentro de Guatemala; La Declaración Universal de los Derechos Humanos regula que toda persona tiene derecho a una nacionalidad adquiriéndola en el Estado donde nació y nadie puede ser privado de este derecho; la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho a un nombre y apellido; el Código Civil establece que toda persona tiene derecho a identificarse con un nombre y apellido por lo que debe de inscribirse en el Registro Civil; la Ley del Registro Nacional de las Personas tiene como objeto mantener el registro de identificación de las personas naturales inscribiendo hechos y actos relativos al estado civil.

No obstante ya que el derecho de identidad es un derecho humano reconocido por la legislación antes descrita y que este es un derecho inherente a toda la población guatemalteca no importando si residen en el territorio nacional o en el extranjero, las instituciones encargadas de velar por el derecho de identidad de los guatemaltecos que viven en el extranjero, no cumplen con sus funciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero, por lo que los dejan sin identidad vulnerando su derecho.

Por lo que debe de respetarse el derecho de identidad de los guatemaltecos que viven en el extranjero por parte de las instituciones suscritas en el ordenamiento jurídico guatemalteco, realizando los actos necesarios para una mejor coordinación entre ellas y el agilizar la emisión del Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos que viven en el extranjero.



### 1.2.1. El nombre

Es un atributo y un derecho de la persona ya que le permite ser identificada desde su nacimiento, durante el desarrollo de la vida y hasta la muerte, para el Diccionario de la Real Lengua Española es “Palabra que designa o identifica seres animados o inanimados; p. ej., hombre, casa, virtud, Caracas”<sup>5</sup> la definición es bastante amplia para lo cual es necesaria una que contenga elementos jurídicos.

Es por ello que se hace necesario proporcionar una definición jurídica como la que da el Licenciado Ossorio para el cual nombre es la “Palabra que se apropia o se da a los objetos y a sus calidades para hacerlos conocer y distinguirlos de otros. Jurídicamente tiene importancia en cuanto se aplica a las personas, ya que el nombre constituye su principal elemento de identificación y se encuentra formado por el prenombre (bautismal o de pila para quienes han recibido ese sacramento), que distingue al individuo dentro de la familia, y el patronímico o apellido familiar”<sup>6</sup>

Este conjunto de signos tiene como fin distinguir a una persona de otra, pues dentro de una sociedad es necesario que exista cierta diferenciación del ser humano, ya que este forma parte del derecho de identidad y esto conlleva la sujeción a derechos y responsabilidad, es por ello que deben existir distintos elementos que permitan que dicha identificación sea plena desde el nacimiento hasta después de la muerte.

<sup>5</sup> <http://dle.rae.es/?id=KtmKMfe> (Consultado: 19 de octubre de 2017).

<sup>6</sup> Op. Cit. Pág. 623

## **A) Teorías de la naturaleza jurídica del nombre**

Existen diferentes teorías sobre la naturaleza jurídica del nombre, pero entre las más aceptadas se encuentran las siguientes:

- a. Teoría de la propiedad
- b. Teoría de la policía
- c. Teoría del derecho de familia
- d. Teoría del atributo de la personalidad

a. Teoría de la propiedad: esta teoría tiene su nacimiento en Francia, donde se estableció que el nombre era parte del patrimonio de la persona, ya que, cualquier persona podía defender el mal uso de su nombre en juicio y si fuere necesario la parte contraria debía pagar daños y perjuicios. Es por ello que se considera que pertenece a la persona porque le fue asignado, pero esta teoría encuentra contradicción al establecerse que el nombre no puede enajenarse.

b. Teoría de la policía: "el nombre es una institución de la policía civil, es la forma obligatoria de la designación de las personas, pero no es un objeto de propiedad como tampoco lo son los números de matrículas; no es enajenable, la ley no lo pone a disposición de quien lo lleva y más del interés particular se establece en interés general, la ley es la que, para hacer notorio el hecho de la filiación, exige



que este hecho se anuncie mediante la identidad del nombre, lo que excluye toda idea de propiedad<sup>7</sup>.

En contradicción a la teoría de la propiedad se encuentra la teoría de la policía, ya que dentro de sociedad por la multiplicidad de personas es necesario identificar a cada uno y diferenciarlo, es por ello que es una obligación que le permite al Estado tener cierta vigilancia sobre las personas, el punto contradictorio de esta teoría se encuentra al momento en el que se asigna el nombre ya que esto es algo íntimo y el Estado no tendrá que tener injerencia para dar el nombre.

c. Teoría del derecho de familia: surge como consecuencia de la filiación y le permite a la persona distinguirse dentro de un círculo familiar, se conforma con los apellidos de los padres lo que tiene como consecuencia que la creación de un vínculo familiar como su nombre lo indica.

d. Teoría del atributo de la personalidad: esta teoría establece que el nombre fue antes del derecho porque es inherente a la persona, lo que le permite diferenciarlo y distinguirlo en sociedad y este no es creación del derecho.

Pero esta teoría encuentra su punto débil ya que se adquiere el nombre mediante la inscripción en el registro correspondiente, siendo notable para esta que es un atributo del ser humano que no hace más que admitirlo reconociendo sus cualidades y que forma parte de la persona.

---

<sup>7</sup> Baqueiro Rojas, Edgard. **Derecho civil introducción y personas**. Pág. 172.



## 1.2.2. Apellido

“Nombre de familia con que se distinguen las personas y que, en su designación, figura a continuación del nombre propio o de pila. Es corriente usar dos apellidos, el del padre y el de la madre por su orden, si bien es una cuestión que varía de acuerdo con las costumbres de cada nación.”<sup>8</sup>

El apellido constituye un conjunto de signos que proporcionan información que permite determinar la historia genética del ser humano, ya que es parte del nombre y permite determinar la procedencia de la persona, además es un vínculo de filiación.

Al formar un vínculo de filiación a través de los años se ha acostumbrado a colocar el apellido del padre antes del de la madre, aunque jurídicamente no exista una norma explícita de que esto deba ser de esa forma.

Se mantiene el linaje mediante el apellido ya que este va de generación en generación, en Guatemala se da de esta forma, pero en países asiáticos se ha eliminado el uso del apellido, solo se utiliza el nombre debido a que no son tan repetitivos como lo es en las grandes ciudades.

No existen normas con relación a la escritura del apellido, pero lo más apegado es el respeto de las reglas ortográficas, debido a las migraciones este se ha modificado con el paso del tiempo.

---

<sup>8</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 79



### 1.2.3. Estado Civil

También denominado estado familiar, "generalmente se considera en doctrina que el estado (civil o político) de una persona consiste en la situación jurídica concreta que guarda en la relación con la familia, el Estado o la nación."<sup>9</sup>

Es un atributo de la persona por lo tanto solo puede ser utilizado por la persona individual, no por una persona jurídica; este constituye la posición que ocupa una persona dentro de una sociedad ya que, de este nacen derechos y obligaciones con relación a la familia y el Estado.

Con relación al orden familiar se refiere a la posición en la que se desarrolla es decir distinguir si es padre, hijo, esposo, pariente y cuál es el grado de parentesco con el cual se relaciona ya sea por consanguinidad o por afinidad.

Se han considerado como fuentes del estado civil aquellas que producen este, como situación jurídica con respecto a las relaciones de orden familiar de la persona y por ello que este nace a consecuencia de:

- a. Parentesco,
- b. El matrimonio,
- c. El divorcio y,
- d. El concubinato

---

<sup>9</sup> Rojina, Rafael. **Compendio de derecho civil I.** Pág. 169.



Desde el punto de vista con relación al estado político determina cual es la concordancia al Estado, es decir si la persona es nacional o extranjera dentro de determinado territorio y cuál es su situación jurídica, al mismo tiempo que se crean derechos y se contraen obligaciones.

El estado civil presenta ciertas características entre las cuales se encuentra que no puede enajenarse, ni podrá ser objeto de transacción porque es inherente de las personas y esta cualidad no puede separarse, por lo tanto, no puede ser considerado parte del patrimonio de la persona es por lo tanto extrapatrimonial, indivisible e inalienable.

#### **1.2.4. Nacionalidad**

La palabra nacionalidad proviene de la palabra nacional y del latín *latio-onis* lo que significa nación, raza, de nacimiento, esto con relación a los habitantes de determinado territorio. Esto determina cual es el país de origen de la persona lo que crea un vínculo legal con el Estado al que se pertenece.

Existen varias definiciones sobre lo que es la nacionalidad teniendo en común que por medio de esta se crea un vínculo entre la persona y el Estado, para Contreras Vaca es "es una institución jurídica, en virtud de la cual, se relaciona a un individuo con un Estado, debido a su adecuación con los criterios legales, desde el momento del nacimiento con posterioridad del mismo."<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Contreras Vaca, Francisco José, **Derecho internacional privado**. Pág. 33.



La nacionalidad es determinada con el lugar de nacimiento o también puede ser determinada por la nacionalidad del padre y la madre; y desde ese momento ello queda inscrito en el registro respectivo, mediante ello se crea un vínculo que relaciona al individuo jurídico o político con el Estado, tal como lo establece Juan Niboyet.

Esto crea un nexo legal entre la persona y el Estado, esto liga a los individuos dándoles cierta pertenencia a un lugar, es también determinado como un atributo jurídico, tal como lo describe Pina Vara "nacionalidad es un atributo que liga a una persona con la nación a la que pertenece."<sup>11</sup>

Existen dos teorías que explican vínculo que se crea con la nacionalidad y como se otorga esta, entre ellas se encuentran:

- a. Teoría contractualista: por medio de esta se crean derechos y se contraen obligaciones entre el individuo y el Estado, esto por medio de un contrato sinalagmático, en el Estado se da por medio de una ley o en un tratado, y en la voluntad de los particulares de forma expresa, existiendo el vínculo de la nacionalidad a través de una solicitud denominada contrato o de la ratificación de convenios internacionales con relación a esta materia.
- b. Teoría del acto unilateral del Estado: esta se refiere al vínculo que se conforma solamente cuando el Estado así lo determina de forma discrecional y en ningún

---

<sup>11</sup> De Pina Vara, Rafael. **Diccionario de derecho**. Pág. 378.



momento puede interceder la voluntad particular para otorgarla.

La nacionalidad se adquiere de diferentes formas, pero existen ciertos nexos que vinculan a una persona con un Estado, entre las cuales se encuentran:

- A. *Ius soli*: denominada derecho de suelo, esto quiere decir que, la nacionalidad se adquiere mediante la determinación del nacimiento, esto se establece mediante el territorio para que el Estado los tenga como nacionales.
- B. *Ius sanguinis*: o derecho de sangre, la forma de adquirir la nacionalidad se da de acuerdo al vínculo consanguíneo que existe con los padres, es decir esta surge como consecuencia de la nacionalidad de los padres.
- C. *Ius optandi*: derecho de optar, esta se da cuando existe el derecho de sangre y de suelo al mismo tiempo, permitiendo que la persona obtenga ambas nacionalidades u opte por una ya que es un derecho que le corresponde.
- D. *Ius domicilii*: o derecho en razón del domicilio, por medio de este se adquiere la nacionalidad mediante la comprobación de residencia mediante la acreditación de cierta cantidad de tiempo en determinado territorio, esto con el fin de crear un vínculo legal.



### 1.3. La construcción de la identidad

El derecho a la identidad es el “reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas.”<sup>12</sup>

La identidad se conforma de ciertos atributos inherentes que tiene la persona, entre ellos el nombre, el estado civil y la nacionalidad, estos deben de otorgarse desde el momento del nacimiento mediante la inscripción en el registro o institución designada para ello.

Los pasos para poder conformar y construir la identidad que deben darse comienzan mediante el cumplimiento de la inscripción del nacimiento de la persona, esto es indispensable y obligatorio para que posteriormente se otorgue el documento que permita identificar a la persona plenamente.

Esto implica el reconocimiento de parte del Estado para la persona como sujeto de derecho, pudiendo ejercer todo tipo de derechos entre ellos los políticos, sociales, culturales, civiles, económicos entre otros.

Diferentes cuerpos jurídicos entre ellos la Convención de los Derechos del Niño y la

---

<sup>12</sup> [http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo81/files/informe\\_UCA\\_IADEPP.pdf](http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo81/files/informe_UCA_IADEPP.pdf) (Consultado 21 de octubre de 2017).



Niña establecen que para conformar completamente el derecho de identidad es necesario que el Estado de forma universal, gratuita, oportuna e inmediata permita que se tenga derecho a:

- a. A un nombre, a una nacionalidad,
- b. A su lengua de origen,
- c. Al conocimiento de quiénes son sus padres,
- d. A la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley,
- e. A la cultura de su lugar de origen y
- f. A preservar su identidad e idiosincrasia.

Posteriormente de ser inscritas en el Registro Nacional de las Personas se les debe asignar un legajo el cual permitirá darle un número fijo de identificación el cual no podrá ser mutado y debe ser exclusivo, ya que este tendrá que ser utilizado por toda la vida para todo tipo de actuación.

#### **1.4. Identidad guatemalteca**

La identidad guatemalteca constituye un derecho inherente a la persona que se constituye y materializa desde el momento en que se dé la inscripción del nacimiento, en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ya que por medio de ello se le otorga un nombre y el apellido correspondiente al estado civil de los padres que se le otorgan al recién nacido, posteriormente o en el mismo acto se determina la nacionalidad a la que se hará acreedor ya sea porque ha nacido en el territorio de la



República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, y con el paso del tiempo puede darse el cambio del estado civil, lo cual deberá ser debidamente inscrito en el registro correspondiente mediante el procedimiento que la ley establece.

### **1.5. La importancia de la identidad**

El derecho a la identidad está catalogado como un derecho fundamental de todo ser humano y esto le permite distinguirse dentro de una sociedad, ya que requiere que se cumplan con ciertos requisitos que permitirán que pueda diferenciarse ya que por medio de la inscripción de su nacimiento se le otorgan ciertos atributos como lo son el nombre, apellido, estado civil y la nacionalidad.

Toda persona sin distinción de género, raza, cultura, posición social o política tiene derecho a obtener una identidad, adicional al nombre mediante la inscripción correspondiente se permitirá que conozca la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad, lo que permitirá automáticamente que este sea incluido dentro de un todo denominado sociedad, lo que lo caracterizará y distinguirá de los demás. La identidad se concreta desde el momento de la inscripción del recién nacido, ya que toda persona debe ser registrada inmediatamente después de ocurrir el nacimiento pues es obligación de ambos padres cumplir con ello, esto le dará al Estado la pauta de que una persona más forma parte del mismo.



La construcción de la identidad le permite a la persona adquirir ciertos derechos, como los que conlleva la nacionalidad ya que se crea un vínculo entre el particular y el Estado lo que facilita su integración a la sociedad, proporcionándole ciertos derechos como lo es el acceso a la educación, sanidad, etc.; lo que permitirá que se desarrolle en un futuro así mismo también se contraen obligaciones.

Toda persona que no haya sido inscrita en el Registro Nacional de las Personas carecerá de nacionalidad, por lo que será considerado un apátrida. Esto significa la pérdida de identidad oficial y la nacionalidad, por lo que sería invisible ante los ojos de la sociedad. Existen dos tipos de apátridas:

- a. Los apátridas de iure o jurídicamente: esto se da en el ámbito internacional cuando los diferentes países no reconocen el derecho a la identidad de un determinado Estado y los habitantes del mismo. Es el caso de, por ejemplo, Palestina.
- b. Los apátridas de facto es decir que son apátridas en la práctica pero no según la ley: se da cuando un determinado Estado le niega la nacionalidad a una persona debido a la falta de documentos de carácter legal como por ejemplo que no se dio la inscripción de la partida de nacimiento, problemas económicos o tensiones internas.



## CAPÍTULO II

### 2. La migración guatemalteca

La migración surge como necesidad de la búsqueda de mejores condiciones de vida, lo que tiene como consecuencia variaciones de tipo social, económico y cultural; ya que, conlleva la adaptación a la nueva comunidad, región o país al que se migro.

Este fenómeno es común y antiguamente también se dio, ya que el ser humano desde el inicio fue nómada, pero esto cambio con la evolución y el cambio de las necesidades de los seres humanos.

La migración guatemalteca se da de muchas formas comúnmente de departamentos para la capital o lo que es aún más común hacia Estados Unidos de Norteamérica, para Jean Paul Vargas, Director de Integración de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana por sus siglas SG-SICA, "Centroamérica es toda una historia de migraciones"<sup>13</sup>.

Según estudios la migración es un fenómeno que surge como una forma de sobrevivencia debido al sistema económico que es deplorable para países centroamericanos incluido el guatemalteco, aunque no es el único motivo siendo la delincuencia otra de las causas que provocan este tipo de movilización.

---

<sup>13</sup> [http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=1826#\\_ftn3](http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=1826#_ftn3) (Consulta: 23 de octubre de 2017).



Está comprobado que menos del 1% de las personas que migran a países industrializados tienen estudios universitarios, debido a que en mayor porcentaje los migrantes son pobres, la Organización Internacional para las Migraciones según sus siglas OIM; afirma que la migración se origina en la pobreza, por la falta de empleo y oportunidades en una sociedad con profundas desigualdades.

La migración guatemalteca se da en la búsqueda de mejores condiciones de vida, acceso al empleo, seguridad, mejor educación, entre otras; “según la Comisión del Migrante, con una proporción de 97.4%, la gran mayoría de guatemaltecos, documentados o no, migran hacia los Estados Unidos de América. Solo la –OIM- registró, en 1990, un aumento de 225 mil migrantes a más de un millón en 2010. Asimismo, explica que otras estimaciones ubican alrededor de un millón y medio de compatriotas en ese país, por lo que se calcula que uno de cada diez guatemaltecos vive fuera de su patria, una cifra mucho mayor al promedio global de migrantes por nación, que oscila en 3% de la población. Esa es la razón por la cual, actualmente, casi cuatro millones de connacionales tienen familiares en dicha república.”<sup>14</sup>

En los últimos años se ha aumentado de forma considerable las migraciones de guatemaltecos hacia otros países, por ello se toma como una forma de escape, a la desnutrición, falta de empleo y violencia del país. Es por ello que debe defenderse el derecho de identidad de los guatemaltecos que se encuentran fuera del país, proponiendo formas accesibles y rápidas de documentación personal.

---

<sup>14</sup> [http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=1826#\\_ftn3](http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=1826#_ftn3) (Consultado: 23 de octubre de 2017).



## 2.1. Definición

El término de migración designa y describe el movimiento de personas de un lugar a otro, esto se da por distintos contextos, al inicio por hábitos nómadas de la humanidad y posteriormente en la antigüedad se dio por el interés de descubrir y conquistar nuevos lugares esto fue el principal motivo de este tipo de movilizaciones, actualmente el interés ha cambiado para buscar el bienestar económico a nivel familiar.

Como referencia se toma que actualmente las razones que provocan la migración son el propósito social, económico y por razones de seguridad, pero además de ello también se da este tipo de movilización por desastres naturales.

El término migración ha sido utilizado para hacer referencia de “la movilidad geográfica de las personas, de manera individual o en grupo, que se desplazan a hábitats distintos a los de su cotidianeidad.”<sup>15</sup>

Es entonces que el desplazamiento migratorio no solamente se da a nivel individual y es que actualmente se dan movilizaciones colectivas y se dan de forma diaria y continua para Iían Chambers “la migración implica un movimiento en el que el lugar de partida y el punto de no son inmutables ni seguros. Exige vivir en lenguas, historias e identidades que están sometidas a la constante mutación.”<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Sandoval Forero, Eduardo. **Migración e identidad, experiencia del exilio.** Pág. 25.

<sup>16</sup> Chambers, Iían. **Migración, cultura e identidad.** Pág. 19.



Mucho se ha estudiado lo relativo a la migración y la pérdida de identidad, porque el traslado geográfico implica la adaptación a un estilo de vida, pero hay circunstancias que no deben variarse y deben de cimentarse, el traslado de un lugar a otro no significa desaparecer del mapa de los distintos registros institucionales.

Son varias las definiciones que engloba la palabra migración una más de ellas es “la decisión de migrar es un cálculo racional en el que cada individuo compara los costos de su migración con la recompensa.”<sup>17</sup>

La migración conlleva varios cambios que van desde el lugar que en muchas ocasiones es del origen hasta adaptación a condiciones climáticas, lingüísticas y hasta cambios de horarios; esta movilización implica arriesgarse a cambios que no son controlados personalmente.

Para entender completamente el termino migración es necesario desarrollar el tema de lo que es el migrante siendo este la persona que se moviliza ya sea dentro de una misma comunidad, país o bien fuera de las fronteras del lugar de origen, “todo traslado es una emigración con respecto a la zona de origen y la inmigración se da con respecto a la zona de destino”<sup>18</sup>, un migrante puede ser al mismo tiempo emigrante e inmigrante, esto dependiendo del lugar que eligió como destino temporal o permanentemente.

De la forma siguiente es como cataloga al migrante, el profesor investigador de la

---

<sup>17</sup> Borisovna Biriukova, Ludmila. **Vivir un espacio, movilidad geográfica de la población.** Pág. 33

<sup>18</sup> [http://caterina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/guzman\\_c\\_e/capitulo1.pdf](http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf) (Consultado: 23 de octubre de 2017)



Universidad de Guadalajara México Alejandro Canales y el profesor investigador de del Departamento de Estudios Sociales, del Colegio de la Frontera Norte de México Christina Zolnisky:

- a. **Trabajadores migrantes temporarios:** también denominada migración circular o transitoria, es decir aquellos que por un tiempo determinado fueron invitados a laborar y se presenta como característica el constante cambio de residencia.
- b. **Migrantes altamente calificados o profesionales:** como su nombre lo indica tienen estudios superiores y han sido llamados para laborar en cierta área especial y en la que tienen alguna deficiencia a nivel estatal.
- c. **Migrantes irregulares:** en esta clasificación se encuentran los migrantes indocumentados y esa característica va aunada con la ilegalidad, esto tiene como consecuencia explotación en el trabajo y ausencia de derechos laborales.
- d. **Refugiados:** migración se da por varias causas y para obtener esta calidad se necesita que sean perseguidos o corran peligro en el lugar de origen, por motivos culturales, ideológicos o hasta raciales entre otras causas.
- e. **Solicitantes de asilo:** en este grupo de personas se encuentran las que han sido perseguidas por motivos políticos.



Es entonces que la migración es el traslado que se da de un lugar a otro, pudiendo ser dentro de una comunidad, un país o hacia otro país; esto se da por causas diversas ya sean de carácter económico, social, cultural, religioso o bien por seguridad.

## **2.2. Tipos de migración**

La migración es el traslado o movilización dentro de una comunidad, un país o hacia otro país, las causas que la provocan son las que dan la clasificación de que tipos de migración existen atendiendo eso a diferentes criterios, siendo ellas las siguientes:

a. De acuerdo al destino: esta clasificación se da atendiendo a la distancia que se recorre con motivo de la migración, está a la vez se subdivide en:

— Migraciones internacionales: esta se da cuando los individuos realizan la movilización más allá de las fronteras del país de origen, haciendo que el traslado sea hacia otro país.

— Migraciones nacionales: tiene su origen en la movilización que se da dentro del país de origen del individuo.

b. De acuerdo a la voluntad: la migración se da por diferentes causas entre ellas se encuentran las de índole económico, social, cultural y por motivos de seguridad.



- **Migraciones forzadas:** se dan a consecuencia de desastres naturales, guerras, violencia y los niveles de delincuencia que se dan dentro de un país son altos, el traslado no se da por decisión propia, ya que, se realiza para proteger la vida del individuo que por algún motivo se encuentra amenazada su vida e integridad.
  
- **Migraciones voluntarias:** como su nombre lo indica quienes se trasladan lo hacen por su propia voluntad, la cual tiene como objetivo la búsqueda de elevación de la calidad de vida.
  
- c. **De acuerdo al tiempo que duren:** quienes se trasladan pueden hacerlo por un lapso de tiempo corto o bien el objetivo es quedarse a vivir en un lugar determinado.
  
- **Migraciones temporarias:** tiene como característica que después del traslado, el migrante se asienta en un lugar determinado por un tiempo corto previamente decidido.
  
- **Migraciones definitivas:** el traslado se hace con ánimo de permanencia en un lugar determinado, lo que hace provoca que no existan movilizaciones posteriormente a la toma de la decisión.
  
- d. **De acuerdo con el flujo migratorio:** se dan por diversas razones, pero comúnmente ocurren para buscar mejores condiciones de desarrollo y se da dependiendo de qué tipo de país sea del cual migren los individuos.



- Flujos entre países poco desarrollados: el traslado se da a países desarrollados que ofrecen condiciones de vida igualitarias, la movilización se da más allá de las fronteras nacionales con el ánimo de permanencia.
  
- Flujos entre países desarrollados: los individuos o inmigrantes se trasladan de forma internacional, hacia otro país que ofrece condiciones de vida igualitarias pero dichos países de destino también son desarrollados, primordialmente este tipo de movilización por búsqueda de mejores condiciones laborales, por no encontrar un trabajo o porque la empresa en la que se presta el servicio se traslade.
  
- Flujos de países poco desarrollados a desarrollados: la movilización se da como su nombre lo indica hacia países con niveles de desarrollo más elevados, comúnmente se da para buscar trabajo, pero de personas con niveles de estudios básicos, se emplean con salarios bajos y con mucha frecuencia son explotados laboralmente.

### **2.3. Derechos de los migrantes**

Toda persona cuenta con derechos que les son inherentes, no importando el país en donde se encuentre o si simplemente se encuentra en determinado territorio de forma temporal, así como los nacionales gozan de los derechos que son conferidos por la Constitución Política de la República así también los gozan los extranjeros.



Independientemente de la condición jurídica en el país se reconocen y respetan todos los derechos inherentes a las personas entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Derecho a gozar de todos los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce, así como de los que otorgan los instrumentos internacionales suscritos: existen derechos que son inherentes a la persona y estos deberán gozarlos los guatemaltecos y los extranjeros.
- b) Derecho a la nacionalidad: toda persona no importando la nacionalidad de los padres, gozará de todos los derechos que la ley otorga, no importando el estatus migratorio de los padres.
- c) Derecho al libre tránsito: toda persona goza del derecho de circular de forma libre dentro del territorio independientemente de su origen étnico o nacionalidad, gozando así de libertad de locomoción.
- d) Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso: toda persona nacional o extranjera, sin importar su estatus migratorio tiene derecho a que todo proceso de índole judicial o administrativo se lleve a cabo con el estricto apego a lo que la ley establece, no pudiendo variarse esas formas del proceso.
- e) Derecho a la atención consular: toda persona de nacionalidad extranjera no importando el estatus migratorio en el que se encuentre tiene derecho a que se le preste asistencia por cualquier problema migratorio o penal.



- f) **Derecho a no ser discriminado:** no se pueden negar los derechos de cualquier persona sin importar si es nacional o extranjero, incluso si su situación migratoria es complicada, aunado a esto nadie puede sufrir discriminación por su estado económico, social o cultural.
  
- g) **Derecho al refugio:** toda persona extranjera que sufra vejámenes o peligro de su integridad física o psicológica puede buscar refugio en el país siempre y cuando se cumplan con los requisitos que la ley establece, pero esto debe darse por cuestiones humanitarias.
  
- h) **Derecho de asilo:** cualquier persona extranjera goza de este derecho para solicitarlo cuando sean perseguidos políticamente.
  
- i) **Derecho a la dignidad humana:** no importando el estatus migratorio, si es nacional o extranjero; nadie debe recibir algún tipo de trato diferenciado y excluyente, todos gozan de los derechos que la ley otorga y siempre deben respetarse los derechos humanos.
  
- j) **Derecho a ser alojados en una estación migratoria:** en caso de existir dudas sobre el estatus migratorio de una persona o bien que existan irregularidades administrativas sobre ello, debe darse resguardo a estas personas, pero en lugares previa y legalmente establecidos.
  
- k) **Derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad.** Las personas migrantes



que ingresan al país, con independencia de la situación en que lo hagan, tienen derecho a manifestar libremente su cultura y tradiciones, siempre y cuando no vulneren derechos humanos o cometan delitos con tales conductas. Además, tienen derecho a propiciar la interculturalidad, esto es, interactuar con personas con culturas diferentes a las suyas, a efecto de lograr canales de comunicación que favorezcan la interacción respetuosa y armónica entre los grupos.

- l) Derecho a no ser criminalizado: ser inmigrante no significa ser delincuente, esto implica que por el solo hecho de que se dude sobre el estatus migratorio o no haber realizado ingreso al país de forma formal legal no puede tomarse a la persona como criminal ni tratarlo como tal.
  
- m) Derecho a no ser incomunicado: los migrantes no pueden ser limitados al derecho de ser visitados por familiares, organismos que se dediquen a la protección de inmigrantes o autoridades consulares de su país de origen.
  
- n) Derecho a un traductor: cuando las personas no entiendan el idioma oficial del lugar en donde se encuentran deberá de proporcionárseles un traductor para expresar sus necesidades y contar con una legítima defensa.
  
- o) Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la hospitalidad internacional: esto implica que el Estado debe de dar la protección necesaria a las personas que corran peligro en su lugar de origen y que por ello necesiten un nuevo lugar para



vivir y puedan desarrollarse de forma digna con todos los accesos a servicios básicos que necesite para su sustento.

#### **2.4. Instituciones de velar por los migrantes guatemaltecos**

El fenómeno migratorio se ha convertido en un tema de relevancia internacional, especialmente para Guatemala ya que es un país de origen, tránsito y destino, es por ello que el Estado se ha organizado de tal forma en la que se busca la protección del migrante nacional y extranjero mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y mecanismos de acción y coordinación entre los diversos actores y sectores de la sociedad para el abordaje del tema.

Las instituciones encargadas para formular las políticas públicas coherentes que velen por la protección, respeto y resguardo de nacionales y extranjeros son el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración.

##### **2.4.1. Ministerio de Gobernación**

El licenciado Larios Ochaita establece que el Ministerio de Gobernación “es la autoridad responsable de formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al régimen migratorio, tiene a su cargo las funciones de administrar el



registro, control y documentación de los movimientos migratorios de las personas a través de la Dirección General de Migración.”<sup>19</sup>

El Ministerio de Gobernación es la autoridad máxima en materia migratoria es el encargado de crear políticas en esta materia y al mismo tiempo ejecutar lo normado, pero desarrolla esas funciones a través de la Dirección General de Migración.

### **Dirección General de Migración**

“Institución responsable de controlar, verificar y garantizar a nacionales y extranjeros, su entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco”<sup>20</sup>, es una institución adscrita al Ministerio de Gobernación y se encarga de mantener un estricto y eficiente control de la entrada y salida de guatemaltecos y extranjeros a territorio guatemalteco; cumple con varias funciones entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes en materia migratoria.
- b) Diseñar políticas que se den en el ámbito migratorio y a la vez implementarlo.
- c) Garantizar que la entrada, permanencia y salida de nacionales y extranjeros dentro del territorio guatemalteco.

---

<sup>19</sup> **Ibíd.** Pág. 15.

<sup>20</sup> <http://mingob.gob.gt/migracionmingob/mision-y-vision/> (Consultado 25 de octubre de 2017).



- d) Mantener actualizados de manera eficiente y garantizar de forma técnica que los registros migratorios sean efectivos para tener un control migratorio seguro.
- e) Aplicar sanciones cuando se infrinjan disposiciones en materia migratoria.
- f) Denunciar ante las autoridades correspondientes cuando existan acciones que sean constitutivas de delitos.
- g) Expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en ley y su reglamento.
- h) Autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales.
- i) Conceder las visas de ingreso en los casos previstos en la ley.

El objetivo principal de la Dirección General de Migración es “garantizar y mantener los controles migratorios, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia en nuestro país”<sup>21</sup>, mediante el cumplimiento de sus objetivos esta dirección se contará con un mejor control migratorio.

---

<sup>21</sup> <http://mingob.gob.gt/migracionmingob/valores-y-objetivos/> (Consultado: 24 de octubre de 2017).



## 2.4.2. Ministerio de Relaciones Exteriores

El licenciado Larios Ochaita menciona que “el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del servicio exterior de la república y de las direcciones y de los departamentos pertinentes del mismo, es la autoridad responsable de la aplicación de la ley de Migración en el extranjero.”<sup>22</sup>

Con relación a la situación migratoria de connacionales el gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Relaciones Exteriores ha creado normas que permitan la elaboración de una política pública coherente e integran que se adapte a las necesidades de guatemaltecos que se encuentran en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores “insiste en que debe existir una estrecha relación entre las instituciones nacionales competentes, tanto públicas como privadas con el fortalecimiento de la confianza y la comunicación con la comunidad internacional.”<sup>23</sup>

Es por ello que deben de llevarse a cabo los convenios ratificados que permitan que los procedimientos no sean tediosos o imposibles, ya que en muchas ocasiones se requiere la presencia de las personas que han salido del país e ingresado a otro de forma irregular y eso tiene como consecuencia que se vulnere el derecho de identidad de los guatemaltecos. Entre los proyectos que existen por parte del Ministerio de

<sup>22</sup> Larios Ochaita, Carlos. **Derecho internacional privado**. Pág. 18.

<sup>23</sup> [http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\\_publicas/Pol%C3%ADtica%20Protecci%C3%B3n%20Guatemal.%20Exterior.pdf](http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Pol%C3%ADtica%20Protecci%C3%B3n%20Guatemal.%20Exterior.pdf) (Consultado: 24 de octubre de 2017).



**Relaciones Exteriores con relación al apoyo a la comunidad guatemalteca en otro país se encuentran los siguientes:**

- a) **Dar atención oportuna de forma pronta y efectiva a los connacionales, en sus demandas de protección y asistencia consular, independientemente de la situación migratoria en la que se encuentren, y que éste se sienta reconocido por su país de origen;**
- b) **Procurar mediante la realización de diversas acciones que el guatemalteco logre obtener una situación migratoria regular.**
- c) **Servir de enlace entre la comunidad guatemalteca organizada en el exterior y el gobierno de Guatemala, no solo por el desarrollo económico que se brinda al país mediante el envío de remesas, sino también por el desarrollo político, social, intelectual y cultural que los connacionales producen dentro y fuera del país.**
- d) **Fortificar la identidad como guatemaltecos, mediante la difusión, promoción y arraigo de la diversidad cultural.**
- e) **Profundizar en la problemática migratoria, dentro del ámbito político nacional e internacional; así como en lo académico para crear conciencia del fenómeno migratorio y con el debido diligenciamiento buscar y encontrar soluciones para la problemática que afecta al guatemalteco en el exterior, apegándose a la realidad actual.**



- f) Unificar esfuerzos mediante la toma de decisiones tendientes a la solución concreta e integral de los problemas.
  
- g) Defender los derechos humanos de los connacionales en el extranjero.

Mediante lo expuesto se busca dar respuesta institucional a lagunas y problemas migratorios que enfrentan los guatemaltecos en distintos países, esto tiene como énfasis no solo la creación de acciones en el ámbito migratorio sino también la correcta e inmediata ejecución de lo normado.





## CAPÍTULO III

### 3. Registro Nacional de las Personas

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, crea el Registro Nacional de las Personas, que por sus siglas es conocido como -RENAP-, se creó como una institución autónoma, de derecho público, que cuenta con personalidad jurídica, con patrimonio propio y capacidad para adquirir derechos y obligaciones.

La sede central del Registro Nacional de Personas, se encuentra en la ciudad de Guatemala, pero cuenta con oficinas en todos los municipios de la República, además de ello también cuenta con unidades móviles que pueden encontrarse en cualquier parte del país, y en el extranjero presta sus servicios a través de oficinas consulares.

Así mismo el Artículo 2 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, establece que "el -RENAP- es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas".



Es entonces que la ley da los parámetros en cuanto a la realización de funciones que deberá llevar a cabo el Registro Nacional de las Personas, tomando en cuenta que son tres las principales que esta deberá llevar a cabo, siendo ellas:

1. Mantener un registro que sea único de personas naturales.
2. Inscribir todo lo relativo al cambio del estado civil de las personas.
3. Es el encargado de expedir el Documento Personal de Identificación.

“Es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.”<sup>24</sup>

Es necesario analizar el Registro Nacional de las Personas como concepto desde dos puntos de vista, siendo esos el administrativo y el jurídico; para ello se toma que desde el punto administrativo se da “como aquel órgano del Estado encargado de la custodia de una serie de libros oficiales en el que constan diversos datos relativos a las personas. Es una dependencia administrativa y el titular de la misma tiene a su cargo una función registral, que lleva implícita la fe pública para garantizar la autenticidad de los actos que refrenda con su firma”<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> <https://www.renap.gov.gt/informacion-institucional> (Consultado: 25 de octubre de 2017)

<sup>25</sup> Aguilar Guerra, Vladimir Osman. **Derecho civil parte general**. Pág. 231



Esta institución tiene fe registral que la ley otorga, destinada a salvaguardar datos de personas que se encuentran dentro y fuera del territorio guatemalteco, los documentos o anotaciones que se crean y expiden garantizan que son auténticos.

Al analizarlo desde el punto de vista jurídico el Doctor Vladimir Osman Aguilar argumenta que es "aquella institución de Derecho civil en el que se hacen constar de forma fidedigna una serie de hechos concernientes al estado civil de las personas y otras diversas circunstancias personales de la relevancia jurídica, de manera que no sea preciso probar tales extremos por medios distintos"<sup>26</sup>

Las actuaciones que realiza el Registro Nacional de las Personas son de carácter civil, ya que se encarga de mantener actualizado lo relativo al estado civil de los guatemaltecos.

### **3.1. Características**

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, que creó al Registro Nacional de las Personas, el primer Artículo le da a esta institución características siguientes:

- a. Es una institución autónoma: es un sistema de administración por medio del cual el gobierno central se aleja de las funciones y las traslada a otros órganos administrativos, tal y como lo estipula el Artículo 1 de la Ley del Registro Nacional

---

<sup>26</sup> **Ibídem.** Pág.331



de las Personas, cuenta con patrimonio propio dándole un tipo de autonomía financiera.

- b. Es de derecho público: la función que realiza es de carácter público pues, se relaciona con personas individuales y jurídicas para llevar a cabo sus funciones, ya que es la principal institución en realizar inscripciones en materia civil.
- c. Cuenta con personalidad jurídica: el Estado le ha otorgado esta característica al establecerlo dentro de la misma ley, esto quiere decir que de la unión de un conjunto de personas se crea una tercera para formar una persona colectiva.
- d. Patrimonio propio: al ser una entidad autónoma, necesita contar con patrimonio que no esté restringido por el gobierno central.
- e. Capacidad de adquirir derechos y obligaciones: al contar con personalidad jurídica goza de los derechos que la ley le otorga, pero al mismo tiempo en el ejercicio de sus funciones debe cumplir con las obligaciones que nazcan de las relaciones que se dan entre particulares y entidades privadas.

### **3.2. Importancia**

La creación del Registro Nacional de las Personas tiene como principal importancia que por medio de esta institución se diera origen a un nuevo documento de identificación, ya que por más de sesenta años se contó con una ley que no daba la



suficiente seguridad jurídica a la cédula de vecindad, porque era de fácil falsificación y no respondía a las necesidades actuales.

Fue necesario aprobar una nueva ley que creara un nuevo documento de identificación que contará con características que lo hicieran único, seguro y moderno, fue por ello que se creó el Documento Personal de Identificación, que contiene el Código Único de Identificación.

Para la emisión de un nuevo documento debió cambiarse la institución que los expedía porque anteriormente eran las Municipalidades los órganos encargados de extender la cédula de vecindad y por ello se creó el Registro Nacional de las Personas como dependencia que presta sus servicios en todo el país, cuya finalidad fue impedir la duplicidad de documentos de una misma persona como anteriormente ocurría, esto se dio para evitar que una sola persona contara con diferentes cédulas lo cual era aprovechado durante el proceso electoral.

La importancia de este registro radica en que "implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas."<sup>27</sup>

Al unificar registros se crea seguridad jurídica, cuando las actividades se realicen de forma transparente, fue por ello que el -RENAP-, es la institución encargada de

---

<sup>27</sup> <https://www.renap.gob.gt/informacion-institucional> (Consultado: 25 de octubre de 2017)



elaborar el Documento Personal de Identificación, lo que permite tanto a nacionales y extranjeros identificarse.

Es entonces que el Registro Nacional de las Personas es el encargado de materializar el derecho de identidad y debe velar porque este se concrete de forma rápida, gratuita y universal, tanto para guatemaltecos que se encuentren dentro del territorio nacional como para los que se encuentren fuera.

### **3.3. Documento Personal de Identificación**

La ley del Registro General de las Personas, Decreto 90-2005 emitido por el Congreso de la República en el Artículo 46 establece lo referente al Documento Personal de Identificación; “es un documento público, personal e intransferible de carácter oficial. Todos los guatemaltecos y los extranjeros domiciliados mayores de dieciocho (18) años, inscritos en el -RENAP-, tienen el derecho y la obligación de obtener el Documento Personal de Identificación. Constituye el único documento de identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales, y en general para todos los casos en que por ley lo requiera identificarse.”

El Documento Personal de Identificación abreviado -DPI-, es único y es la forma en la que se materializa el derecho de identidad, ya que contiene datos que sirven para distinguir a una persona en sociedad, puede darse que más de una persona tenga el mismo nombre y el mismo apellido que otra, pero no deberá repetirse el Código Único



de Identificación, abreviado -CUI-, lo que hace a cada persona única en identificación a nivel nacional.

De conformidad con el Artículo 56 de la Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto 90-2005 del Congreso de la República, regula lo relativo al contenido el Documento Personal de Identificación, siendo estos datos que son imperativos para su emisión los siguientes:

- a. República de Guatemala, Centroamérica;
- b. La denominación del Registro Nacional de las Personas;
- c. La nominación de Documento Personal de Identificación -DPI-.
- d. El Código Único de Identificación que se le ha asignado al titular;
- e. Los nombres y apellidos, del titular del documento;
- f. Fotografía del titular del documento;
- g. El sexo de la persona;
- h. Lugar y fecha de nacimiento;
- i. Estado civil;
- j. Firma del titular;
- k. Fecha de vigencia del documento;
- l. Declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante después de su muerte;
- m. La vecindad del titular;
- n. La residencia del titular, estará consignada en la zona del código de barras bidimensional.



Para ello se catalogó que es necesario que el Documento Personal de Identificación, contenga requisitos mínimos y complementarios que permitan su emisión, dichos requisitos son los siguientes:

a. Requisitos mínimos: estos son indispensables ya que, sin ellos no puede emitirse el Documento Personal de Identificación, el requisito esencial para ello es la fotografía tomada de frente al rostro con la cabeza descubierta de quien será el titular del documento, esta es una característica que supera a la cedula de vecindad ya que, que es el mismo órgano emisor, es decir el Registro Nacional de las Personas, el encargado de la toma de la fotografía.

Así también dentro de los requisitos mínimos se incluye la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha del titular del documento, pero en caso contrario por falta de ella se hará con el dedo índice de la mano izquierda, este requisito responde a la modernización de la institución dándole al documento una medida de seguridad.

La ley también proveyó que en el caso de que la persona no pueda incluirse la huella dactilar debe emitirse el documento sin ello, esto está regulado en el Artículo 60 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República que copiado literalmente establece: "...Falta de la huella dactilar. Excepcionalmente se autorizará la impresión del documento sin la huella dactilar, cuando la persona presente un impedimento de carácter permanente en todos sus dedos...", dicha excepción es acorde a la realidad, ya que no todos cuentan con la cabalidad del cuerpo.



b. Requisitos complementarios: al igual que los anteriores son importantes, pero tienen un segundo grado de importancia, entre ellos se encuentran: que este intitulado como República de Guatemala, Centroamérica, esto para dar a conocer que el documento fue expedido en el país, que es portado por un guatemalteco, un centroamericano o cualquier persona que haya realizado los pasos de la naturalización.

La denominación Registro Nacional de las Personas, esto para que se entienda que el documento fue emitido por dicha institución y que ha pasado por un proceso administrativo para su obtención.

La denominación de Documento Personal de Identificación -DPI-, esto para diferenciarlo de otros documentos como lo son el pasaporte, licencia de conducir, entre otros.

Debe incluir un Código Único de Identificación, el Artículo 55 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República establece con relación a este requisito que "...se deberá designar además un código único de identificación y el mismo se mantendrá invariable hasta el fallecimiento de la persona natural, como único referente de identificación de la misma." es asignado al titular del documento desde su nacimiento hasta la muerte, aunado a ello dicho requisito debe ser único porque no se admite la repetición de códigos, es decir de datos numéricos que sean exactamente iguales.



Los nombres y apellidos del titular del documento, estos deben de ser exactamente iguales a los que aparecen en la certificación de nacimiento, ya que en varias ocasiones se da que se varían letras o tildes.

Lugar y fecha de nacimiento, es importante este requisito ya que, el Documento Personal de Identificación es expedido cuando se tiene la mayoría de edad, por medio de ello puede establecerse dicho extremo, además contiene lo relativo a la ciudadanía, nacionalidad y lo hace sujeto a contraer derechos y obligaciones.

El sexo de la persona que porta el documento designándose con una letra M cuando sea de género masculino y una F cuando la persona sea de género femenino, esto según sea el caso.

El estado civil, para lo cual el Documento Personal de Identificación contendrá si la persona es soltera o casada, estos son los dos únicos caracteres que se admiten para la impresión de dicho documento.

Firma del titular del documento, por medio de los avances tecnológicos se permite que la rúbrica se haga en un sensor destinado a la impresión del documento, esto también tiene una excepción regulada en el Artículo 60 de la Ley del Registro Nacional de las Personas que establece "...Igualmente podrá omitirse el requisito de la firma, cuando la persona sea analfabeta o se encuentre impedida permanente de firmar"; caso similar al de la huella dactilar, pero a esto se le suma que Guatemala es un país con grandes índices de pobreza por lo tanto en muchas regiones del país no se tiene acceso a la



educación. Fecha de vigencia del documento, esto quiere decir que en cierto lapso el Documento Personal de Identificación debe de ser renovado y el plazo para ello lo establece el Artículo 63 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005, del Congreso de la República "Vigencia. El Documento Personal de Identificación, tendrá una vigencia de diez (10) años, toda vez su titular no produzca modificaciones en su estado civil, capacidad civil y revoque su decisión de ceder sus órganos, cambio de nombre o altere sustancialmente su apariencia física, por accidente u otras causas.

En este caso el Registro Nacional de las Personas emitirá un nuevo Documento Personal de Identificación, una vez transcurrido el plazo de diez (10) años el Documento Personal de Identificación se considera vencido y caduca para todo efecto legal"; esta ley es completa al regular las diferentes causas por las cuales deberá remitirse el documento. Vecindad y residencia del titular, esto servirá para determinar el municipio donde se asentó el documento y además la casa en donde reside el titular del documento personal de identificación.

### **3.3.1. Características**

Son varias las características con las que cuenta el Documento Personal de Identificación, entre ellas se tienen las siguientes:

- a. Es un documento público: esta calidad la obtiene debido a que debe ser utilizado para todos los actos que por disposición legal deba de utilizarse, es decir en actos



políticos, civiles, administrativos, penales, entre otros; esto como medida de seguridad, para lo cual los órganos estatales o de seguridad no pueden exigir la presentación de un documento distinto a este.

- b. Es un documento personal: ya que, solo puede ser utilizado por la persona a la cual le pertenece y de quien contiene los datos de identificación que fueron requeridos.
- c. Es de carácter oficial: como antes se mencionó ninguna institución puede exigir la presentación de otro documento cuando la ley así lo designe ya que es el único documento con el que una persona debe identificarse.
- d. Intransferible: se refiere que solo el titular puede hacer uso de él y no puede dárselo a otra persona.

### **3.3.2. Procedimiento para el trámite**

El Documento Personal de Identificación debe tramitarse cuando se cumpla con la mayoría de edad, cuando el trámite se inicie antes de cumplir 18 años, este será entregado hasta que se efectúe dicho requisito, también puede ser solicitado por renovación como lo indica la ley, por reposición o por haber variado alguna circunstancia del estado civil. Para realizar la solicitud correspondiente es necesario adjuntar los siguientes requisitos:

1. Recibo de pago correspondiente al tipo de solicitud;



2. Original y fotocopia del certificado de nacimiento;
3. Original y fotocopia de boleto de ornato.

Luego de ello deberá de acudir a cualquiera de las 421 sedes del Registro Nacional de las personas, con los documentos antes enumerados.

Después se debe realizar la captura de datos por el operador designado para tal acción, el cual utilizará la tecnología disponible para la toma de fotografía y la firma digital, luego de ello deben de verificarse los datos para que todo este correcto y se cumpla con la identificación de forma fehaciente.

Con ello se imprime el documento y deberá ser entregado 30 días hábiles posteriores a la captura de datos, plazo que podrá ser ampliado por razón de la distancia.

El documento será entregado de forma personal, o a terceros cuando se expongan los siguientes documentos: declaración jurada administrativa, autorización escrita o mandato legalmente otorgado por el titular del Documento Personal de Identificación o por el sistema de envío de documentos con constancia de recepción.

### **3.3.3. Requisitos para la entrega del Documento Personal de Identificación en el extranjero**

Las oficinas consulares de Guatemala son las encargadas de emitir el Documento Personal de Identificación en el extranjero, para lo cual deberán de reunirse los



**siguientes requisitos:**

Original y fotocopia de certificación de nacimiento emitida por el Registro Nacional de las Personas, es en donde cobra importancia la certificación electrónica porque podrá ser requerida desde cualquier parte del mundo. El costo de una certificación de nacimiento es equivalente a \$5.00 y por la emisión y envío del Documento Personal de Identificación es de \$15.00, los gastos de envío son ajenos al Registro Nacional de las Personas; y las personas mayores de 60 años están exoneradas de este pago es decir del costo y envío.

## CAPÍTULO IV



### **4. Vulneración al principio de identidad por el incumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero**

El fenómeno de la migración hace que sea difícil materializar el derecho de identidad, esto se logra mediante la unificación de registros, los cuales deben ser modernizados y actualizados para los guatemaltecos, materializándose por medio del documento personal de identificación.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero es aprobado por el Acuerdo del Directorio Número 32-2015, del Registro Nacional de las Personas; este convenio fue dado en la ciudad de Guatemala, el trece de abril de dos mil quince, nace como una forma de fortalecimiento para dicha institución cuyo fin es propiciar la cooperación entre el Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de Gobernación y el Registro Nacional de las Personas, para establecer los mecanismos necesarios tendientes a la documentación viable y ágil de guatemaltecos que residen en el extranjero.

Dicha documentación se debe dar por etapas, para lo cual se necesita el apoyo de embajadas y consulados en donde se tenga representación consular, por lo que primeramente fue necesario que esto se desarrollara en Estados Unidos de América tener un procedimiento modelo, pero esto no ha sido alcanzado porque aún no se ha logrado que el cien por ciento de guatemaltecos que residen en distintos países



cuenten con el Documento Personal de Identificación de tal forma que no se ha logrado dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero de tal forma que se vulnera el derecho de identidad de los connacionales.

#### **4.1. Compromisos adoptados por cada una de las instituciones en el convenio mencionado**

Los compromisos adoptados por medio del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero, fueron mediante la toma de responsabilidades que han adquirido entidades como el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración, los que permitirán que el Documento Personal de Identificación se entreguen a tiempo, los cuales son los siguientes:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, adquirido diversas responsabilidades, las cuales van encaminadas a la correcta, oportuna y ágil documentación de guatemaltecos en el extranjero, entre los compromisos adquiridos se encuentran los siguientes:

1. En las embajadas y consulados, se brindará el servicio de captura de datos para el Documento Personal de Identificación ello por medio del personal instruido que se encuentra en los lugares antes indicados.



2. Se recibirá a nombre del Registro Nacional de las Personas el pago por los servicios brindados, conforme al tarifario establecido en el Acuerdo del Directorio Numero 67-2016, el cual impone que el costo de una certificación de nacimiento es equivalente a cinco dólares (\$5.00) y por la emisión y envío del Documento Personal de Identificación es de quince dólares (\$15.00).
3. Se deberán transferir al Registro Nacional de las Personas los fondos percibidos por servicios que hayan sido prestados en otro país y que tengan relación con la institución.
4. Se debe proveer de internet a las embajadas y los consulados con la capacidad suficiente para realizar la interconexión que sea de carácter internacional para que exista conexión entre el equipo instalado en el extranjero y el Registro Nacional de las Personas.
5. Se deben de trasladar de forma oportuna vía electrónica a -RENAP- los documentos de respaldo de las solicitudes de Documentos Personales de Identificación.
6. Proveer a -RENAP- la programación de los consulados móviles a realizarse durante cada mes, a efecto de que esté en condiciones óptimas que permitan que se dé la atención requerida al requerimiento de la embajada o consulado según corresponda.



7. Para la digitación y verificación de datos se debe compartir con -RENAP- la información relativa al registro de los guatemaltecos residentes en el extranjero con que cuente el Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. En caso de existir error se deben trasladar a -RENAP- los Documentos Personales de Identificación que presenten alguna incongruencia o error para que se dé la pronta reposición.
9. Crear enlaces de comunicación y coordinación fortalecidos que permitan que entre el -RENAP-, el Ministerio de Relaciones Exteriores, las embajadas y consulados, se realicen esas acciones para que se dé la prestación de servicios.
10. De forma ágil y pronta enviar al interesado los Documentos de Identificación Personal emitidos, el cual deberá pagar el servicio de envío.

El Registro Nacional de las Personas, también adquirió ciertas responsabilidades que deben de conjugarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación, entre los compromisos adoptados se encuentran:

1. El propósito del Acuerdo del Directorio 32-2015 es emitir el Documento Personal de Identificación de los guatemaltecos que residen en el extranjero siendo este el primer compromiso adoptado.



2. Se debe proveer del equipamiento y sistemas informáticos necesarios a embajadas y consulados, para la captura de datos para la emisión de Documentos Personal de Identificación.
3. Digitalizar las inscripciones registrales que hayan sido requeridas por y para los guatemaltecos en el extranjero.
4. Habilitar en las embajadas y los consulados el uso del Sistema de Registro Civil por sus siglas -SIRECI- y se debe de capacitar al recurso humano del Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar la labor de captura de datos de los guatemaltecos.
5. Se deben establecer enlaces de comunicación que permitan la coordinación entre el -RENAP- y el Ministerio de Relaciones Exteriores con las embajadas y consulados, relativas a la prestación de servicio para fortalecer el servicio de apoyo social y servicio de atención al migrante del -RENAP-, así como el de la oficina ubicada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Se debe emitir resolución a los casos y situaciones especiales relacionadas con problemas registrales, no previstos en la ley o reglamentos, así como reponer los Documentos Personales de Identificación que tenga errores en la información, incongruencias u otras cuando lo requiriera el interesado.
7. Se debe de enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala, los Documentos Personales de Identificación emitidos para su entrega al interesado.



El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección de Migración, adquirió ciertas responsabilidades que se convirtieron en compromisos, los cuales deben de llevarse a cabo de forma conjunta con -RENAP- y el Ministerio de Relaciones Exteriores siendo estos:

1. Se debe dar coordinación colectivamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el -RENAP- para el desarrollo de cómo se implementará la captura de datos de los documentos de identificación de guatemaltecos en el extranjero.
2. Se debe de compartir la información con la que cuente la Dirección General de Migración relativa a la identificación de personas naturales en el extranjero con el -RENAP-.
3. Entablar comunicación para lograr la coordinación entre el -RENAP- y el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativas a la prestación de servicios.

#### **4.2. Desequilibrio de coordinación entre las instituciones para extender el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos en el extranjero**

Se adquirieron compromisos que no se han cumplido debido a que existe falta de coordinación entre lo que la ley estipula y lo que se lleva a cabo, el desequilibrio se da por la falta de comunicación en los consulados y embajadas guatemaltecas en los países donde se capturan los datos entre el Registro Nacional de las Personas cuando estos no son recibidos o enviados correctamente a Guatemala.



También se da cuando no se envían los Documentos Personales de Identificación a los usuarios guatemaltecos residentes en el extranjero, lo que ha tenido como consecuencia la pérdida de estos en los consulados o embajadas encargadas de la tramitación del envío, esto sucede por la falta de información que manejan dichas instituciones provocando así de nuevo otro trámite de captura de datos y un gasto más para el usuario.

○ La inestabilidad se presenta también cuando no se encuentran actualizados los datos de los guatemaltecos que residen en el extranjero en el sistema del registro civil, que tiene acceso solo el Registro Nacional de las Personas provocando un larguísimo trámite de semanas hasta meses para el usuario, ejemplo de ello es que cuando una persona varía su estado civil debe de realizar las gestiones de actualización en Guatemala porque en el extranjero los consulados y embajadas no tienen acceso al sistema de registro civil para realizar dichas modificaciones.

○ Se presentan inconvenientes por parte del Registro Nacional de las Personas al no permitir procesos en los consulados y embajadas guatemaltecas como por ejemplo de rectificación de partida, omisión de partida, reposición de partida, cancelación de partida, en lo relativo a nacimientos, matrimonios, uniones de hecho, defunciones, divorcios, separaciones y reconocimientos, y certificados de vecindad, en virtud que estos deben de ser tramitados en Guatemala y de forma personal o a través de un mandato lo que provocando disgusto y gastos a los guatemaltecos que residen en el extranjero y no pueden venir a Guatemala, vulnerando así el principio de identidad.



La solución de ello se dará cuando el Registro Nacional de las Personas permita a los consulados y embajadas de Guatemala el acceso al sistema del registro civil y se brinde la comunicación conforme lo establece el convenio entre las instituciones que lo rectifican, pero es necesario que tanto el personal del Registro Nacional de las Personas en Guatemala, como el consular o el de las embajadas guatemaltecas reciban periódicamente capacitaciones brindando así el Documento Personal de Identificación en el menor tiempo posible para garantizar el principio de identidad.

#### **4.3. Análisis de la situación de los guatemaltecos que viven en el extranjero al no poseer el Documento Personal de Identificación.**

Es claro que cuando una persona no cuenta con el Documento Personal de Identificación, se está violentando el principio de identidad, porque no puede optar a realizar ciertas actividades legales y laborales por ser este documento toral para iniciar dichas actividades.

El derecho de identidad se materializa mediante la emisión del Documento Personal de Identificación, ya que este identifica a la persona pudiendo así hacerse notar cuál es su nombre, apellido y país de origen, esto no solamente ayuda para el desarrollo de actividades diarias sino el documento sirve al momento de fallecer el guatemalteco en el extranjero para determinar el país de origen.

Es el Registro Nacional de las Personas, embajadas y consulados, Ministerio de Gobernación y Ministerio de Relaciones exteriores, los que vulneran el derecho de



identidad ya que la persona no puede identificarse, lo que hace que los recursos que el Estado eroga no se materialicen por no emitir el Documento de Personal Identificación de forma oportuna y en el tiempo establecido.

#### **4.4. Cumplimiento al principio de identidad en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero**

Con la implementación del Convenio se buscó como poder agilizar la identificación de los guatemaltecos que viven en el extranjero que no pueden regresar o presentarse en cualquiera de las 421 oficinas del Registro Nacional de las Personas que se encuentran en Guatemala.

Sucediendo que las acciones tomadas por el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración; no han sido llevadas a cabalidad, lo que no ha permitido dotar del Documento Personal de Identificación a guatemaltecos que residen fuera de las fronteras, existiendo obstáculos dentro de tales entidades para poder brindar este documento, lo que provoca que el Convenio se incumpla por no tener una clara comunicación y coordinación, tal y como lo estipula este lo que tiene como consecuencia una clara vulneración al principio de identidad esto por parte del Registro Nacional de las Personas.



El Registro Nacional de las Personas es el ente que ha determinado la ley para que sea emisor del Documento Personal de Identificación y a la vez es el único encargado de tener acceso total al sistema del registro civil, el cual ha presentado inconvenientes para poder extender dicho documento identificación.

Lo materializado del Documento Personal de Identificación perjudica aquellas personas que han realizado la captura de datos en los consulados o embajadas guatemaltecas ubicados en otros países, haciendo que el connacional espere un promedio de 6 a 8 meses para poder recibir el documento de identificación; provocando así un perjuicio al guatemalteco al no poder identificarse en otro Estado.

Cuando se hace la captura de datos es necesario que el Registro reciba de forma electrónica los documentos que respaldan el trámite del Documento Personal de Identificación, pero sucede que el consulado o embajada guatemalteca no envían esos documentos por lo que al haber un inconveniente en el proceso del documento el Registro Nacional de las Personas solicita los documentos y la embajada o consulado lo extravían porque comúnmente sucede que el personal no recuerda donde los colocaron, esto produce atraso en el trámite.

Otro de los conflictos presentados es que el Registro Nacional de las Personas no brinda el uso del Sistema del Registro Civil a los consulados y embajadas obligando a connacionales a realizar otros procedimientos en Guatemala a través de poderes o mandatos ocasionándoles gastos los cuales son en extremo onerosos.



En ocasiones dicha información no está actualizada, por lo que se impide el uso de ese sistema al personal de los consulados y embajadas, cuando la información es errónea; ejemplo de ello es una persona que está casada y aparece soltera en el sistema, no pueden ellos realizar las investigaciones y modificaciones en dicho programa, sino que deben de solicitarlo a la sede central del Registro Nacional de las personas existiendo así una incapacidad de coordinación entre las entidades.

El sistema de Registro Civil utilizado en el Registro Nacional de las Personas es muy deficiente y es el motivo de la vulneración del derecho de identidad a guatemaltecos, por la falta de capacidad en cuanto a la velocidad del internet ya que este hace que sea lento y se desconecte a la red internacional varias veces provocando conflictos, especialmente para trámites que gestionan el Documento Personal de Identificación en el extranjero, por lo que debían esperar largas horas en los consulados o embajadas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de los consulados y embajadas son los encargados de realizar las capturas de datos del Documento Personal de Identificación, realizándose con gran incapacidad por parte de personal, también es encargado de la entrega del documento de identificación al usuario, por lo que se excusan y dicen al usuario que su documento todavía no se ha emitido, aunque ellos lo tengan en su poder, por el hecho de no haber realizado búsqueda eficiente.

El observar estas y muchas deficiencias entre las entidades y por no cumplir de forma adecuada y con rapidez el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero se vulnera el principio de



identidad de estos, dejándolos sin un documento personal lo que tiene como consecuencia que no puedan identificarse en otros Estados y no poder realizar procesos legales dentro de esos Estados.

Estas Instituciones deben de fortalecer el cumplimiento de sus funciones y objetivos establecidos en el Convenio tanto en relación a sus actos propios como instituciones y la cooperación entre éstas, debiendo realizar constantemente una capacitación por parte de Registro Nacional de las Personas al personal de los consulados o embajadas adscritas al Ministerio de Relaciones Exteriores, brindando el apoyo necesario de datos requeridos entre estas instituciones, para que se obtengan mecanismos ágiles para realizar todas aquellas inscripciones de los actos y hechos del estado civil de las personas naturales guatemaltecas que residen en el extranjero de forma fehaciente y rápida, proponiendo poder ampliar la labor del Registro Nacional de las Personas enviando una vez al mes alguien capacitado para poder brindar el apoyo a estas instituciones y el poder ampliar el sistema de registro civil para realizar una eficiente búsqueda de datos y evitar contratiempos.

Debido a la demanda en los consulados y embajadas para tramitar el Documento Personal de Identificación se debería de realizar para apoyar a los guatemaltecos que residen en el extranjero tramites extra culares siendo estos: enmiendas, rectificaciones de partidas, reposición de partidas de nacimiento, de matrimonio, de divorcios, de uniones de hecho, de separación, de nulidad de matrimonio.



Se debería de implementar en cada consulado y embajada una ventanilla especial para la realización de captura de datos y poder realizar trámites extracurriculares que se efectuaban solo en la Cede Central del registro Nacional de las Personas para sí poder agilizar la adquisición del Documento Personal de Identificación y poder garantizar, cumplir con el derecho a la identidad de cada persona guatemalteca residente en el extranjero y esta forma ejercer otros derechos que van de la mano con la obtención del documento de identidad como lo es optar a un empleo o realizar operaciones crediticias.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero tiene como objeto la participación del Registro Nacional de las Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración en la emisión y facilitación del Documento Personal de Identificación a guatemaltecos en otros países, suscitándose de esta forma vulneración al principio de identidad.

El principio de identidad es una serie de rasgos y atributos que individualizan a una persona de las demás, materializándose a través de un documento de identificación pues, este contiene información que permite identificar a una persona en Guatemala como en otros Estados; siendo el Registro Nacional de las Personas la entidad encargada de extender dichos documentos de forma eficaz.

Para facilitar el proceso de identificación de guatemaltecos que residen en el extranjero se debe de cumplir con el convenio utilizando medios de comunicación adecuados para realizar trámites ágiles que permitan la emisión del Documento Personal de Identificación en los consulados y embajadas guatemaltecas adquiriendo estos una ventanilla especial por parte del Registro Nacional de las Personas donde se encuentre personal capacitado y con acceso al sistema del Registro Civil en la cual se permita que la adquisición del documento se dé en el menor tiempo posible.





**ANEXOS**





## ANEXO I



ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 32-2015  
Página 1 de 2

### REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C. A.

#### ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 32-2015

#### EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, se crea el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 literal h) de la ley citada, determina que para el ejercicio de sus funciones, el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con cualquier otra institución de derecho público o privado cuando fuere pertinente. Asimismo, de conformidad con el artículo 15 literales c), f) y o) del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del Directorio del Registro Nacional de las Personas promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento, así como aprobar los convenios, acuerdos, contratos y cualesquiera otras disposiciones que se celebren con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, para su funcionamiento ordinario y para el cumplimiento de sus objetivos.

##### CONSIDERANDO:

Que con autorización de este Directorio, con fecha trece de abril del año dos mil quince, se suscribió el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO" entre el Registro Nacional de las Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación.

##### POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 2, 9, 10 Bis y 15 literales c), f) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas,

Calle de Roosevelt 13-46 zona 7, Edificio RENAP CENTRAL  
PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 [www.renap.gob.gt](http://www.renap.gob.gt)



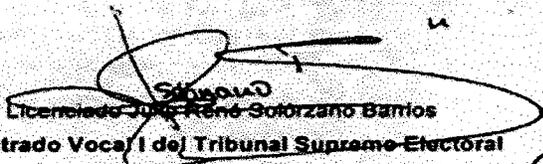
**ACUERDA:**

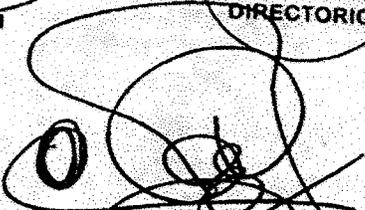
**PRIMERO:** APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO", que tiene por objeto propiciar la cooperación entre las instituciones firmantes, así como establecer los mecanismos para documentar a los guatemaltecos que residen en el extranjero, definiendo las acciones que deben llevarse a cabo, tomando en consideración el ámbito de competencia de cada institución, implementado de manera coordinada con las Embajadas y Consulados, y se realizará por etapas, dando inicio en los Estados Unidos de América, posteriormente en otros países y ciudades en donde se tenga representación diplomática y consular.

**SEGUNDO:** Se instruye al Director Ejecutivo para que se realicen todas las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución del mismo.

**TERCERO:** Efectúense las notificaciones correspondientes por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas.

Dado en la ciudad de Guatemala, el trece de abril de dos mil quince.

  
Licenciado José René Sotrzano Barrios  
Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio

  
  
Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla  
Ministro de Gobernación y  
Miembro del Directorio

  
Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales  
Secretario del Directorio



## ANEXO II

### EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado de Guatemala proteger a la persona y a la familia, y que su fin supremo es la realización del bien común; así como proveer de los documentos de identificación correspondientes, garantizando su seguridad y la libertad de locomoción;

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado, a través de las instituciones encargadas de dotar a los guatemaltecos, tanto de pasaporte como del Documento Personal de Identificación, tomar acciones de gobierno frente a la necesidad que tienen sus ciudadanos de contar con documentos de identificación cuando se encuentren fuera del territorio nacional;

#### CONSIDERANDO

Que derivado de la obligación de las instituciones de gobierno, se hace necesaria la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para la documentación de los guatemaltecos en el extranjero, y así viabilizar y agilizar este proceso.

Acuerdan celebrar el presente:

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO

De conformidad con los siguientes términos:

**Artículo 1. Objeto.** El objeto del presente convenio es propiciar la cooperación entre las instituciones firmantes, así como establecer los mecanismos para documentar a los guatemaltecos que residen en el extranjero, definiendo las acciones que deben llevarse a cabo, tomando en consideración el ámbito de competencia de cada institución.

**Artículo 2. Implementación.** Las partes acuerdan que el servicio de captura de datos será implementado de manera coordinada con las Embajadas y Consulados, y se realizará por etapas, dando inicio en los Estados Unidos de América, posteriormente en otros países y ciudades en donde se tenga representación diplomática y consular.



La implementación se realizará a través de las acciones que a continuación se detallan, mismas que podrán ser separadas o simultáneas dependiendo de la demanda del servicio.

**Acción I: EN CONSULADOS MÓVILES.** Consiste en la implementación del servicio de captura de datos de los documentos de identificación (Documento Personal de Identificación -DPI-, Pasaporte y Tarjeta de Identificación Consular) organizados por las embajadas y los consulados.

**Acción II: EN SEDES.** Consiste en la implementación del servicio de captura de datos en las sedes de las embajadas y los consulados que las partes acuerden.

**Artículo 3. Responsabilidades de las Partes.** Para cumplir los fines del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las acciones antes descritas, cada una de las partes se compromete a:

**El Ministerio de Relaciones Exteriores:**

1. Brindar el servicio de captura de datos del Documento Personal de Identificación - DPI-, el cual será realizado por el personal de las embajadas y los consulados.
2. Recibir a nombre del RENAP el pago por los servicios brindados, conforme al tarifario que éste establezca.
3. Transferir a RENAP los fondos percibidos por servicios brindados relacionados a RENAP, a su cuenta bancaria. Los gastos por servicios bancarios serán deducidos de lo recaudado.
4. Proveer en las embajadas y los consulados los enlaces a la red internacional (internet) con la capacidad suficiente para realizar la interconexión entre el equipo instalado y el RENAP.
5. Trasladar a RENAP vía electrónica los documentos de respaldo (atestados) de las solicitudes de documentos personales de identificación.
6. Proveer a RENAP la programación de los consulados móviles a realizarse durante cada mes a efecto de que esté en condiciones de atender el requerimiento de la embajada o consulado que corresponda.
7. Compartir con RENAP la información relativa al registro de los guatemaltecos residentes en el extranjero con que cuente el Ministerio de Relaciones Exteriores, para digitación y verificación de datos.
8. Trasladar a RENAP los documentos personales de identificación que tengan algún error para su reposición.



9. Establecer enlaces de comunicación y coordinación entre el RENAP y el Ministerio de Relaciones Exteriores y las embajadas y consulados, relativas a la prestación del servicio.
10. Enviar al interesado los documentos de identificación personal emitidos, quien pagará el servicio de envío que disponga.

#### **El Registro Nacional de las Personas:**

1. Emitir el Documento Personal de Identificación de los guatemaltecos que residen en el extranjero.
2. Proveer los equipos y sistemas informáticos necesarios en las embajadas y consulados, para la captura de datos para la emisión del Documento Personal de Identificación. Asimismo, asistir en la instalación de los mismos, proveer el mantenimiento y sustituirlos cuando sea necesario. El RENAP asumirá los gastos en que se incurra por tales motivos.
3. Digitar las inscripciones registrales requeridas para los guatemaltecos en el extranjero.
4. Habilitar en las embajadas y los consulados el uso del Sistema de Registro Civil - SIRECI-.
5. Capacitar al recurso humano del Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar la labor de captura de datos.
6. Establecer enlaces de comunicación y coordinación entre el RENAP y el Ministerio de Relaciones Exteriores y las embajadas y consulados, relativas a la prestación del servicio.
7. Fortalecer el servicio de apoyo social y servicio de atención al migrante del RENAP, así como el de la oficina ubicada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. Resolver los casos y situaciones especiales relacionadas con problemas registrales, no previstos en la ley o reglamentos, así como reponer los documentos personales de identificación que tengan errores en la información, a requerimiento del interesado.
9. Establecer el tarifario de los servicios que el RENAP preste en el extranjero.



10. Enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala, los documentos personales de identificación emitidos para su entrega al interesado, quien pagará el servicio de envío que disponga.

**El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración:**

1. Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el RENAP el desarrollo de las acciones a implementarse para la captura de datos para los documentos de identificación de los guatemaltecos en el extranjero.
2. Coadyuvar conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el RENAP la utilización de los recursos humanos y tecnológicos con los que cuenta la Dirección General de Migración para la captura de datos en el extranjero.
3. Compartir con el RENAP la información relativa a la identificación de personas naturales en el extranjero con que cuente la Dirección General de Migración.
4. Establecer enlaces de comunicación y coordinación entre el RENAP y el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativas a la prestación del servicio.

**Artículo 4. Estación Única de Captura.** Las partes acuerdan, con el objeto de facilitar y agilizar la labor de captura de datos para la documentación de los guatemaltecos que residen en el extranjero, desarrollar una aplicación multicaptura de datos (estación única de captura) la cual será implementada en las embajadas y los consulados.

**Artículo 5. Comité Técnico.** Las partes acuerdan conformar un comité técnico integrado por un representante titular y un suplente por cada una de ellas, que tenga por objeto desarrollar todo lo relativo a la implementación, ejecución, supervisión y resolución de aquellas situaciones no previstas en el presente Convenio.

**Artículo 6. Modificaciones.** Toda modificación del presente Convenio, deberá llevarse a cabo a través de un adendum. En el caso del RENAP toda modificación deberá ser aprobada por su Directorio.

**Artículo 7. Controversias.** Cualquier controversia que surja de la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, deberá ser resuelta por las partes de mutuo acuerdo en un plazo máximo de treinta días, debiendo prevalecer el orden constitucional y el interés social, velando por el bien común en pro de los intereses de los migrantes guatemaltecos.

**Artículo 8. Del manejo de la información.** Las partes acuerdan que el acceso, tratamiento y restricción de la información que compartan, requieran o convengan, derivado de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta a lo regulado en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública y en el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

**Artículo 9. Plazo.** El presente Convenio es por tres años, contados a partir de la fecha de aprobación del RENAP, el cual se prorrogará de forma automática salvo que una de las partes manifieste su intención por escrito de darlo por terminado. Dicho aviso deberá darse a las otras partes con por lo menos tres meses de anticipación a su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, las obligaciones que estuvieren pendientes de cumplirse o liquidarse deberán ser solventadas por las partes hasta el efectivo cumplimiento de las mismas.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares igualmente auténticos, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Guatemala, el trece de abril de dos mil quince.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores



**Carlos Raúl Morales Moscoso**  
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Ministerio de Gobernación



**Héctor Maribio López Bonilla**  
Ministro de Gobernación

Por el Registro Nacional de las Personas



**Rudy Leonel Gallardo Rosales**  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas





## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR GUERRA, Vladimir Osman. **Derecho civil parte general**. Guatemala: Ed. Serviprensa, 2006.

BAQUEIRO ROJAS, Edgard. **Derecho civil introducción y personas**. México: Ed. Harla, 1995.

BORISOVNA BIRIUKOVA, Ludmila. **Vivir un espacio, movilidad geográfica de la población**. México: Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Autónoma del Estado de México, 2002.

CHAMBERS, Iían. **Migración, cultura e identidad**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Amorrortu, 2009.

CONTRERAS VACA, Francisco José. **Derecho internacional privado**. Harla, México, 1994.

DE PINA VARA, Rafael. **Diccionario de derecho**. México: 2003.

[http://caterina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/guzman\\_c\\_e/capitulo1.pdf](http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf)  
(Consultado: 23 de octubre de 2017).

[https://conf.unog.ch/tradfrweb/Traduction/Traduction\\_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Políticas%20y%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf](https://conf.unog.ch/tradfrweb/Traduction/Traduction_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Políticas%20y%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf) (Consultado: 19 de octubre de 2017).

<http://mingob.gob.gt/migracionmingob/mision-y-vision/> (Consultado 24 y 25 de octubre de 2017).



<http://dle.rae.es/?id=SjUIL8Z> (Consultado: 19 de octubre de 2017).

[http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=1826#\\_ftn3](http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=1826#_ftn3) (Consultado: 23 de octubre de 2017).

<https://www.RENAPgob.gt/informacion-institucional> (Consultado: 25 de octubre de 2017)

[http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\\_publicas/Pol%C3%ADtica%20Protecci%C3%B3n%20Guatemala%20Exterior.pdf](http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Pol%C3%ADtica%20Protecci%C3%B3n%20Guatemala%20Exterior.pdf) (Consultado: 24 de octubre de 2017).

[http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo81/files/informe\\_UCA\\_IADEP.P.pdf](http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo81/files/informe_UCA_IADEP.P.pdf) (Consultado: 21 de octubre de 2017).

LARIOS OCHAITA, Carlos. **Derecho internacional privado**. Guatemala: Ed. Lerema, Quinta Edición, 1995.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Guatemala: Ed. Datascan, 2005.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. **Compendio de derecho civil I**. México: Ed. Porrúa. Décima Edición, 1979

SANDOVAL FORERO, Eduardo. **Migración e identidad, experiencia del exilio**. México: Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Autónoma del Estado de México, 1993.

#### **Legislación:**

**Constitución de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.



**Declaración Universal de Derechos humanos. La Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948.**

**Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto San José Costa Rica. Conferencia Interamericana Extraordinaria. 1969.**

**Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas, firmado en 1989,**

**Código Civil. Decreto Ley 106 Numero 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1963.**

**Código Procesal Civil. Decreto Ley Número 107 del Congreso de la República de Guatemala, 1964.**

**Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 1995.**

**Reformas a la ley del -RENAP-, Decreto del Congreso de la República de Guatemala 39-2010.**

**Reglamento del -RENAP-, Acuerdo del Directorio del -RENAP- 104-2015 Guatemala, 2015.**

**Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Acuerdo del Directorio 67-2016. 2016.**

**Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero. Guatemala. 2015.**